



## GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 352

Bogotá, D. C., viernes, 5 de abril de 2024

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
ACTA NÚMERO 034 DE 2024

(febrero 27)

Legislatura 2023-2024

En Bogotá, D. C., el día martes 27 de febrero de 2024, siendo las 10:26 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones "Roberto Camacho Weverberg", previa citación Presidida la Sesión por el honorable Presidente Óscar Hernán Sánchez León.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

**Presidente:**

Con los buenos días a todas y a todos. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente. Siendo las 10:26 de la mañana procedo con el llamado a lista para la sesión de hoy.

**Contestaron a lista los honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto  
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina  
Ardila Espinosa Carlos Adolfo  
Campo Hurtado Óscar Rodrigo  
Castillo Advíncula Orlando  
Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana  
García Soto Ana Paola  
Gómez González Juan Sebastián  
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza  
Jiménez Vargas Andrés Felipe  
Juvinao Clavijo Catherine  
Landínez Suárez Heráclito  
Lozada Vargas Juan Carlos  
Mosquera Torres James Hermenegildo  
Osorio Marín Santiago  
Peñuela Calvache Juan Daniel  
Racero Mayorca David Ricardo  
Sánchez León Óscar Hernán  
Suárez Vacca Pedro José  
Uscátegui Pastrana José Jaime.

**Con excusa adjunta los honorables Representantes:**

Sánchez Montes de Oca Astrid.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:**

Becerra Yáñez Gabriel  
Cadavid Márquez Hernán Darío  
Caicedo Rosero Ruth Amelia  
Castillo Torres Marelen  
Correal Rubiano Piedad  
Díaz Matéus Luis Eduardo  
Méndez Hernández Jorge  
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro  
Pérez Altamiranda Gersel Luis

Polo Polo Miguel Abraham  
 Quintero Amaya Diógenes  
 Quintero Ovalle Carlos Felipe  
 Rueda Caballero Álvaro Leonel  
 Sánchez Arango Duvalier  
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni  
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer  
 Triana Quintero Julio César  
 Uribe Muñoz Alirio  
 Wills Ospina Juan Carlos.

Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado quórum decisorio. Así que, usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

**Presidente:**

Se abre la sesión, léase el Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí, Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE  
 REPRESENTANTES  
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
 SESIONES ORDINARIAS  
 LEGISLATURA 2023-2024  
 SALÓN DE SESIONES  
 DE LA COMISIÓN PRIMERA  
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”  
**ORDEN DEL DÍA**

Martes veintisiete (27) de febrero de 2024

10:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Discusión y votación de proyectos en primer debate**

**1. Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara,** por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a Proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: Karen Juliana López Salazar, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, John Jairo González Agudelo, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Vargas Soler *////* **Proyecto de**

**Ley número 155 de 2023 Cámara** *////* Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María Fernanda Cabal Molina, Iván Leónidas Name Vásquez,* honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Esteban Quintero Cardona, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ana Paola Agudelo García, Germán Alcides Blanco Álvarez, Laura Esther Fortich Sánchez, Enrique Cabrales Baquero.*

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo.*

Proyectos publicados: *Gaceta del Congreso* número 1193 de 2023 y *Gaceta del Congreso* número 1262 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1334 de 2023.

**2. Proyecto de Ley número 147 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas,* El honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Ponente: honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1191 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 102 de 2024.

**3. Proyecto de Ley número 005 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Pedro José Suárez Vacca, Erick Adrián Velasco Burbano, Santiago Osorio Marín, Andrés David Calle Aguas, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Olga Beatriz González Correa, Álvaro Leonel Rueda Caballero.* Los honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Edwing Fabián Díaz Plata.*

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 929 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1465 de 2023.

**4. Proyecto de Ley número 193 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes. *Julián Peinado Ramírez, Wilder Ibersón Escobar Ortiz, Wadith Alberto Manzur Imbett, Daniel Carvalho Mejía, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Yair Castellanos Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Álvaro Henry Monedero Rivera, Alexander Harley Bermúdez, Kelyn Johana González, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1265 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1568 de 2023.

**5. Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.**

Autores: honorables Representantes: *Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1329 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1466 de 2023.

**6. Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Representante *Santiago Osorio Marín.*

Ponente: honorable Representante *Santiago Osorio Marín.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1399 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1615 de 2023.

### III

#### **Anuncio de proyectos (Artículo 160, Constitución Política)**

### IV

#### **Lo que propongan los honorables Representantes**

El Presidente,

*Óscar Hernán Sánchez León.*

El Vicepresidente,

*Óscar Rodrigo Campo Hurtado.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente, no hay ninguna modificación. Así que usted puede poner en consideración y votación el Orden del Día leído.

**Presidente:**

En consideración el Orden del Día, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, que cierra, ¿Aprobado el Orden del Día?

**Secretaria:**

Sí, lo aprueban, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

¿El doctor James, iba a dejar una constancia o va a dejar una constancia? Y el doctor Suárez Vacca.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:**

Muchas gracias, señor Presidente, un saludo muy especial a usted y a toda la Comisión. Saludarle y felicitarlo, saludarlo entonces compañeros y compañeras en sus 54 años, que Dios le permita cumplir muchos más y que sea siempre bendecido. La Constancia es, porque nosotros como ponente coordinador de este Proyecto de Ley de Víctimas, tenemos que informarle a esta plenaria que hemos venido haciendo una serie de audiencias públicas, iniciamos en Quibdó el 17 de noviembre con una concurrencia de aproximadamente quinientas personas, donde tuvimos la dicha que nuestro Presidente justamente el cumpleaños, nos acompañara, pero también con la Secretaria. Esta semana que ha pasado, tuvimos dos importantes audiencias: una en Caquetá, donde también fue presidida por nuestro amigo Óscar y otra, el viernes en el Urabá, allí estuvimos con la presencia de la señorita Sonia, que nos fue muy bien.

La Constancia, entonces, es porque nosotros este lunes vamos a hacer la cuarta audiencia, esta vez en Valledupar y la quinta, va a ser el viernes 8 en Tumaco, pedimos que los miembros de esta Comisión, nos puedan acompañar a estas diferentes audiencias, porque es importante que nosotros comprendamos, cuál es el querer y el anhelo de las víctimas del conflicto armado de todas estas regiones, por favor, acompañenos y va a valer la pena. Así mismo, el 15 de marzo vamos a tener la sexta audiencia presidida



por el Vicepresidente Óscar Campo, esto va a ser en Popayán y al día siguiente, vamos a tener una audiencia virtual con las víctimas que se encuentran fuera del país. Entonces de verdad, que quiero reiterar compañeros de la Comisión Primera, la importancia que nosotros acompañemos. Un segundo no más. Que acompañemos estas audiencias y veamos cuál es la importancia, realmente de escuchar a las víctimas del conflicto armado y así podamos nosotros hacer una ponencia de lujo, que pueda suplir todo este ánimo de reparación integral en favor de las víctimas de conflicto armado de Colombia. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted gracias doctor James. Tiene el uso de la palabra para una constancia la doctora Karyme Cotes, enseguida el doctor Gabriel.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adrana Karyme Cotes Martínez:**

Gracias, Presidente. Un saludo cordial para todos. Y en el mismo sentido, yo quiero dejar constancia de la audiencia pública desarrollada en el departamento del Caquetá, en Florencia el pasado jueves 24 de febrero, en el marco de la discusión que se lleva a cabo en esta Comisión, en relación con la Reforma a la Ley 1448 o Ley de Víctimas en Colombia. Estas constancias tienen la finalidad de informar no solamente a nuestros compañeros, al Congreso, sino también a la opinión pública, acerca del normal trámite que está teniendo estas cuatro iniciativas legislativas que están acumuladas, tres de iniciativa parlamentaria y una, de iniciativa del Gobierno y que buscan modificar la Ley 1448 del 2011.

Esta Célula Legislativa está avanzando normalmente en el trámite de esta iniciativa. El jueves de la semana pasada, desarrollamos la segunda audiencia pública en el Caquetá y bueno, el cronograma es el que ya hemos dado a conocer, para constancia, de qué es lo que estamos haciendo, señor Presidente, en el marco de esta iniciativa y para invitar también, a la ciudadanía a que nos acompañen en las audiencias y nos hagan sus aportes a través de los canales institucionales que esta Comisión ha dispuesto. Este es un tema de la más alta relevancia, si tenemos en cuenta que se calcula que alrededor de diez millones de colombianos a la fecha, son víctimas del conflicto armado. De manera, pues, que es un asunto en el que debe converger el interés político de todos nosotros. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Gracias, doctora Karyme. Tiene el uso de la palabra, el doctor Pedro Suárez Vacca.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias, Presidente. Presidente, esta constancia tiene el fin de reiterar una denuncia que ya hicimos pública hace un par de días y se trata de una noticia que se ha hecho viral en el país y ya está en varios

medios de comunicación, relacionada con un sujeto en la ciudad de Sogamoso, que la emprendió con un arma de fuego contra un animal pequeño, contra un perro. Este tipo de situaciones, merecen el rechazo de toda nuestra sociedad, esto nos da la razón una vez más, de por qué no es posible siquiera imaginarnos que, en Colombia sigamos ofreciendo que los colombianos se armen, se trata de una persona que definitivamente en mi criterio, no tiene capacidad de pensar, de discernir sobre razones éticas para actuar.

El señor Fabio Leonardo Díaz Montaña, a quien lo hemos visto dispararle a un animal, debe ser sujeto ya mismo, de las acciones penales que están en el Código Penal y, por supuesto, todas las acciones pertinentes por parte de las autoridades correspondientes, para que si tiene licencia para el porte de su arma, se le suspenda inmediatamente la licencia de ese porte y se le quite definitivamente el arma, a una persona que no merece la confianza del Estado, para que siga haciendo actos como el que ya realizó y que esperamos por supuesto, que las acciones de las autoridades correspondientes, eviten que cometa otros actos aún más graves, seguramente asesinar más personas como lo hizo con este pobre animal y que nos tiene indignados a los sogamoseños, a los boyacenses y a todos los colombianos. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el doctor Gabriel Becerra, para una constancia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

Gracias, señor Presidente. Quiero transmitir una preocupación, que nos ha llegado por parte de comunidades de Suba y comunidades juveniles y estudiantiles de Bogotá, con relación a un tema que el Gobierno nacional ha priorizado como es el tema del fortalecimiento de la educación pública y en particular, de su infraestructura en lugares alejados del país. Pero también, en lugares como en Bogotá, donde hay tanta exigencia por parte de la juventud, sobre todo, de localidades necesitadas.

Ustedes saben que aprobamos en el Plan de Desarrollo dos Multicampus para Bogotá, un Multicampus en Kennedy donde esperamos puedan ingresar cinco mil nuevos jóvenes a la educación superior.

**Presidente:**

Permítame doctor Becerra. Compañeras y compañeros, les pedimos el gran favor de hacer silencio. Igualmente, a los compañeros de las UTL, por favor, y verá que más fácil avanzamos y comenzamos nuestra agenda. Adelante, doctor Becerra.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:**

Gracias, señor Presidente. Retomo, decía que, en Bogotá en el Plan Nacional de Desarrollo, en función de la política de fortalecer la infraestructura en el



campo educativo, aprobamos dos Multicampus, uno en Kennedy para cinco mil jóvenes y uno en Suba, donde esperamos quince mil jóvenes puedan ser beneficiarios de la política de gratuidad en la educación superior. Lamentablemente, este proyecto que ha sido uno de los acuerdos entre el Gobierno nacional y el Gobierno Distrital con la anterior administración, ha sido suspendido en el mes de enero por la Administración Distrital.

Este proyecto entra entonces en una etapa de incertidumbre por parte de las instituciones del Estado, para empezar lo más pronto su ejecución y esto se traslada lógicamente a las familias, a las comunidades, a los jóvenes, a los estudiantes. Lo que queremos advertir, es que este proyecto que debe ser garantía para la juventud Eduard, no puede terminar embolado por proyectos de infraestructura como la ALO, que ya en el Concejo de Bogotá y a través de los gremios de la construcción, plantean no podría entonces garantizar la construcción del Multicampus en Suba, porque ese terreno tendría que ser utilizado para esta Avenida bastante cuestionada. Vamos a advertir a la Administración Distrital, hemos solicitado mediante derecho de petición que nos digan, cuál es la gestión diligente que se está adelantando, para garantizarle a los jóvenes de este sector de la ciudad, su derecho a la universidad gratuita a través de este Multicampus, donde participaría la Universidad Nacional, la Pedagógica, la Distrital, el Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que los proyectos del negocio inmobiliario y del cemento, no clausuren un proyecto tan estratégico como el de infraestructura para la Universidad Pública en Bogotá y peor aún, que lo terminen trasladando a un edificio totalmente contrario a la filosofía de un Multicampus. Esa es la constancia que quiero dejar y le pido a la comunidad, que estemos atentos para que la respuesta de la Administración Distrital fortalezca la garantía ya de esto que quedó aprobado en el Plan Nacional de Desarrollo. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted doctor Becerra. Tiene el uso de la palabra José Jaime Uscátegui.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Presidente, muchas gracias. A los colegas de Comisión un saludo especial en esta mañana. Hoy amanecemos con la noticia de que un Capitán del Ejército y un Suboficial, un Sargento Segundo, fueron asesinados en el Batallón de La Tagua-Putumayo, un Soldado Profesional o quien estaba prestando servicio atentó contra la vida de estos uniformados, se robó el fusil y su paradero actual se desconoce.

Yo muchas veces he dicho, a pesar de que aquí nadie pone atención, que el asesinato de nuestros soldados y policías no se nos puede convertir en parte del paisaje en Colombia, tan solo este año ya van dieciséis soldados e infantes de marina asesinados

en el país y vayan y ustedes pregunten, doctor Pedro en Fiscalía, en qué van esas investigaciones y siempre nos van a contestar, que probablemente fue una estructura criminal u otra, pero jamás se llega a una sentencia condenatoria de las personas que cometen esos asesinatos. Vimos en Caloto-Cauca, como también en una asonada. Por favor, desde las barras también pide un poco de silencio.

**Presidente:**

Gracias, doctor José Jaime. Les pedimos nuevamente, el gran favor de hacer silencio. Y, por supuesto, a los compañeros parlamentarios también.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Decía ya para terminar Presidente, agradeciendo su llamado de atención. Que en Caloto-Cauca, esta semana tuvimos una asonada contra treinta soldados del Ejército, todos creo yo, vimos las imágenes cómo los soldados a pesar de tener su armamento y su dotación son lastimados, son heridos, hubo quince heridos tres suboficiales y quince o doce soldados y eso no lo podemos permitir, ahí no es que estén atentando contra un soldado o contra un uniformado, están atentando contra la Constitución misma y en la medida que dejamos pasar todos esos hechos, el día de mañana quién va a proteger esta democracia, este país y a los colombianos, si quienes nos protegen, no son protegidos por las instituciones y por el Estado colombiano.

Así que un llamado especial, para que esta Comisión le preste atención a estos temas y si bien no somos la Comisión Segunda de Fuerza Pública y Relaciones Internacionales, sí ojalá sentemos una postura institucional porque como Comisión Constitucional, no podemos permitir que a nuestros soldados y policías se les toque ni con el pétalo de una rosa. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Gracias doctor José Jaime. Tiene el uso de la palabra Diógenes Quintero.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

Gracias, Presidente. Esta constancia tiene que ver con la crisis cocalera, que se está viviendo precisamente en las zonas cocaleras del país. Según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en Colombia más de cuatrocientas mil familias subsisten del cultivo de la coca y el 65% de esas familias, viven en condiciones de extrema pobreza. Es decir, que podríamos concluir que la coca termina siendo supervivencia para las familias campesinas.

En el año 2021 en el Catatumbo, empezó la crisis cocalera que hoy se extiende a todo el país, en el año 2022 la base de coca se usaba como moneda de cambio. Es decir, el campesino llevaba gramos de coca a la tienda para cambiarlos por comida y ya en el 2023, no hay comida, ni hay dinero para comprar o para comercializar, es decir, hoy las

zonas cocaleras del país, Presidente, querida Comisión, están aguantando hambre. En el 2022 fue el Presidente Petro, al Catatumbo al municipio del Tarra habló con los campesinos cocaleros y les planteó, la gradualidad en la sustitución, hoy nada de eso ha llegado. El PENIS en el país, beneficia más o menos noventa y nueve mil familias en catorce departamentos. Es decir, que si tenemos en cuenta las cifras de Naciones Unidas, ni siquiera alcanzan a cubrir el 25% de las familias que subsisten de la coca y hoy en este Gobierno, el PENIS no avanza y tampoco hay alternativas nuevas, nuevas políticas y nuevos programas, nuevas estrategias, que le permitan al campesinado, salir del cultivo de la coca y transitar hacia cultivos lícitos.

Por eso, Presidente y Comisión y si aquí hay funcionarios del Gobierno, se anuncia un paro, una movilización. Qué lástima que haya que hacer eso. Se anuncia un paro y una movilización para el próximo 15 de marzo, en el Catatumbo de las familias cocaleras, de los campesinos y campesinas, porque no ven alternativas del Gobierno para dejar la coca. Qué desafortunado, qué irónico queridos compañeros del Pacto Histórico, que los campesinos y campesinas tengan que hacer paro, para que el Gobierno le abra las puertas, a nuevas estrategias de sustitución de cultivos de uso ilícitos. Y anunciamos de una vez con el doctor Campo, tenemos citado a un debate de control político al Director del PENIS, que esperamos querido Presidente y querida Secretaria, que muy pronto sea convocado.

**Presidente:**

Gracias, doctor Diógenes. Tiene el uso de la palabra Heráclito Landínez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:**

Gracias, señor Presidente. Que tenga un feliz cumpleaños, que tenga larga vida Presidente Óscar Sánchez y nuestro colega y muy diligente Representante Conservador Luis Eduardo Díaz Matéus, que tenga larga vida compañero.

Señor Presidente y queridos, queridas colegas. Hoy llega a Colombia Salvatore Mancuso, excomandante paramilitar que actuó en Córdoba, la Costa Caribe, el Catatumbo-Norte de Santander, Área Metropolitana de Cúcuta, que en un momento de la época del terror, alguien le pidió que creara en Bogotá, el Bloque Capital de las Autodefensas. Es decir, que el terror que sufrieron los campesinos hombres y mujeres en el Catatumbo, Cúcuta, Córdoba, fuera traído a Bogotá y no sabemos, no sabemos qué tanto avanzaron en Bogotá y por eso, es muy importante que la llegada de Mancuso le sirva a este país, le sirva a los colombianos para que se sepa la verdad en lo que tiene que ver con la participación de las Autodefensas en las masacres en Norte de Santander, particularmente en lo que tiene que ver con los jóvenes, algunos que yo conocí en su momento, que los lanzaron vivos a los hornos, donde se cocinaban los ladrillos, vivos querida compañera

Piedad, vivos hombres y mujeres en Juan Frío-Villa del Rosario, Norte de Santander.

De su llegada a Colombia de Mancuso, debe contribuir para que se sepa la verdad en quienes los financiaron para llegar a Bogotá, a crear el Grupo Capital, quiénes los financiaron para que operaran en Norte de Santander y en el Área Metropolitana de Cúcuta y que, a partir de ahí, las familias, las madres, los huérfanos sepa qué pasó y quiénes están detrás de estas muertes tan terribles. Que exista con la llegada de Mancuso, compañeros y compañeras, la verdad, la justicia y además el compromiso de la no repetición en este país, porque los escuadrones de la muerte que operaron en Cúcuta-Norte de Santander, Área Metropolitana y el Catatumbo, querido compañero Diógenes, usted que es Representante de esa zona, no se pueden repetir en un país como Colombia. Pero aún más, los políticos que promovieron, los políticos que promovieron la llegada a Bogotá y crear el Bloque Catatumbo, deben responder. Pero, además, que Mancuso le cuente al país cuáles fueron esos políticos, que los promovieron para crear los escuadrones de la muerte en Bogotá. Gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

A usted doctor Heráclito. Primer punto del Orden del Día. Tiene el uso la palabra el doctor Peñuela.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:**

Gracias, Presidente. Queridos colegas, quiero dejar una constancia en el siguiente sentido, en el departamento de Nariño en la Costa Pacífica, hay un municipio que se llama Magüí Payán, queda ubicado en una subregión que se conoce como la subregión del Telembí, que la comparten el municipio de Magüí Payán, de Barbacoas y Roberto Payán. Este es un municipio, que ha sido aquejado duramente por la violencia, pero muy rico en su biodiversidad y también por la presencia de yacimientos de oro.

La semana pasada queridos colegas, las Fuerzas Militares lograron intervenir un yacimiento de oro, que venía siendo explotado de manera ilegal por parte de las Disidencias de las FARC, se calcula que las ganancias mensuales que se tenían producto de la minería ilegal, ascienden a casi mil cuatrocientos millones de pesos, ¿Y por qué quiero dejar esta constancia? Porque esa explotación, conllevó un daño ambiental muy profundo, fueron sesenta y ocho mil árboles los que se deforestaron y ya se han hecho unos estudios preliminares, de cuánto tiempo tardaría la recuperación de este ecosistema y se calcula aproximadamente en 30 años y es natural, que esto escapa a las capacidades de atención y de reacción de un municipio de la Costa Pacífica, de un municipio de sexta categoría y también del departamento de Nariño. Por eso, la constancia tiene como propósito Presidente y colegas, hacer un llamado a la Ministra de Medio Ambiente, a la doctora Susana Muhamad para que desde el Alto Gobierno, se lidere la recuperación de este ecosistema y que se haga el acompañamiento

respectivo a este municipio de Magüí Payán de la Costa Pacífica y del departamento de Nariño.

Querido Presidente, quiero solicitarle que de esta constancia se le envíe la copia a la doctora Susana Muhamad, para que pueda brindarnos un espacio y podamos desde luego visibilizar de manera más directa esta problemática y solicitar todo el acompañamiento del Gobierno nacional. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

A usted doctor Peñuela, así se hará por Secretaría. Primer punto del Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente.

- Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara, por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes: *Karen Juliana López Salazar, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, John Jairo González Agudelo, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Vargas Soler* /// **Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara** /// Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, María Fernanda Cabal Molina, Iván Leonidas Name Vásquez*, honorables Senadores *Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Esteban Quintero Cardona, Manuel Antonio Virgüez Piraquive, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Ana Paola Agudelo García, Germán Alcides Blanco Álvarez, Laura Esther Fortich Sánchez, Enrique Cabrales Baquero.*

*Ponente: honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo.*

Proyectos publicados: *Gaceta del Congreso* número 1193 de 2023 y *Gaceta del Congreso* número 1262 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1334 de 2023.

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día, Presidente.

**Presidente:**

Léase la proposición con que termina el informe de ponencia, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente. Yo les ruego un poco de silencio, honorables Representantes.

**Proposición:**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento ponencia positiva y en consecuencia, solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera de esta Cámara, dar primer debate el **Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara, por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones ACUMULADO con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones**, para cuyo efecto se presenta el texto definitivo. Cordialmente Eduard Sarmiento Hidalgo, Representante a la Cámara, único ponente.

Presidente ha sido leída la proposición con que termina el informe de ponencia.

**Presidente:**

En consideración, la proposición con que termina el informe de ponencia. Le vamos a dar el uso de la palabra al ponente único, compañero Eduard Sarmiento–Zipaquirá.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:**

Gracias, Presidente. Muy buenos días a todas y todos, si nos permiten. Gracias, Presidente, muy buenos días a todas y todos. Bueno, este es un proyecto de ley muy importante para todo este paquete que se ha venido discutiendo ya afortunadamente hace unos años y que hace parte en buena medida, de la avanzada que han logrado las mujeres organizadas, organizaciones de derechos humanos y, sobre todo, algo relacionado tanto con los derechos de niños, niñas y adolescentes, como con los Derechos Humanos de las mujeres y toda la perspectiva de género que es necesario ir incorporando a la normativa nacional.

Hay demasiado ruido, Presidente.

**Presidente:**

Así es imposible doctor Sarmiento. Les pedimos doctor Alejandro, gracias, les pedimos el mayor respeto para con quién está hablando. Adelante doctor.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:**

Gracias, Presidente. Bueno, entonces este es el Proyecto de Ley 155 con el cual buscamos prohibir el matrimonio infantil y las uniones tempranas, incluso bajo la modalidad de la unión temprana marital de hecho, tiene como objeto, pues, además de esta prohibición, implementar una política pública de sensibilización y divulgación de los efectos, causas



y consecuencias de este tipo de uniones con menores de 18 años y programas nacionales de atención integral para los proyectos de vida de niños, niñas y adolescentes, qué hace parte de una de las principales consecuencias de este tipo de uniones.

Si ponemos la presentación, por favor, gracias. El matrimonio en Colombia, pues tiene varias definiciones, lo importante acá es que, en la definición del matrimonio sobre las uniones tempranas, en la cual se involucra menores de edad, la posibilidad de que las personas puedan decidir en especial las mujeres, las niñas y los adolescentes puedan decidir, es parte central de este proyecto de ley. Tenemos varias de las digamos, de las razones por las cuales este proyecto de ley atiende a fenómenos de gran magnitud, uno creería y uno de los grandes mitos que hay alrededor del matrimonio infantil, es que el matrimonio infantil es algo que sucede muy esporádicamente. Pues no, sucede entre menores de 18 años y menores de 15 años que suman el 17% de las mujeres hasta los 25 años, que fueron obligadas o que fueron conminadas a llevadas a casarse antes de los 18 años, el 17% y antes de los 15 años más del 3%. Eso quiere decir, que el 20% de las mujeres jóvenes, hoy no estamos hablando de generaciones anteriores, sino hoy el 20% de las mujeres, fueron llevadas a un matrimonio infantil, a una unión temprana mucho antes de poder realizar y muchas veces proyectar su proyecto de vida, valga la redundancia.

Quiere decir, que una de cada cinco mujeres en el mundo y también en Colombia, una de cada cinco mujeres casadas, o en unión marital de hecho, lo hicieron antes de ser mayores de edad y eso tumba uno de los primeros mitos y es que, eso es algo esporádico, no es tan esporádico como lo creemos. Es considerada, una de las violencias basadas en género, vulnera los derechos de niñas y adolescentes también niños, pero principalmente niñas y mujeres adolescentes, tiene consecuencias negativas sobre la autonomía de la mujer a través de la violencia psicológica, a través de violencia patrimonial, a través de violencia económica, está basada en relaciones asimétricas de poder, normalmente entre hombres mayores y mujeres muy, muy jóvenes. Y, normalmente, pues, termina dándose por la imposición de normas sociales, roles que se dan y que se establecen socialmente para las mujeres y, pues, normalmente, entonces, terminan naturalizándose la idea de que una mujer muy menor se pueda casar con un hombre mayor, pero el asunto es que cuando se es menor de edad, se tienen otras condiciones en clave del desarrollo de las posibilidades de realización del proyecto de vida.

En el caso colombiano, como les mostraba la línea verde nos muestra, la cantidad de las mujeres que, entre 20 y 24 años, hoy tuvieron un matrimonio previo a los 18 años y en el promedio 3.1%, las que incluso se casaron antes de los 15 años, el 3% de la población en esas edades. Aquí vemos también, los factores a través de los cuales hay unas determinantes estructurales e intermedias de este

tipo de uniones y de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas infantiles, y hay factores de todo tipo, sociales, el embarazo temprano. Por supuesto, también, los roles que se le adjudican y se le obliga a cumplir a las mujeres, hay, por supuesto, roles comunitarios, colectivos, que sucede en algunas comunidades que sea más normal que en otras que este tipo de fenómenos se dé, son digamos que otras determinantes que pareciera hacer crear una especie si se quiere, como de ecosistema de normalización de un fenómeno que termina teniendo aún efectos más negativos que los que hemos mencionado.

Vamos a pasar estas definiciones del Código Civil, cómo se definen las uniones maritales, creo que eso no es tan importante en este momento. Pero fíjense, que dentro de los aspectos claves del proyecto de ley, se prohíbe absolutamente el matrimonio y la unión marital, se prohíbe totalmente, se ordena al Estado colombiano uno de los pocos que quedan por reglamentar este tema, tomar medidas para prevenir y erradicar esta problemática, se elimina la concepción del Código Civil, que permite el matrimonio infantil con consentimiento de los padres, que es lo que sucede principalmente para poder formalizar este tipo de uniones. Y es que, hay una muy buena cantidad de ellos que se formalizan, por supuesto, gracias al apoyo de los padres y que termina saliéndose de la esfera de decisión de las mujeres sobre su propio cuerpo y sobre su propia vida y más, mujeres adolescentes que, en una asimetría de poder con los adultos, pues termina viéndose obligada a aceptar este tipo de uniones maritales y crea un programa nacional como les decía, de apoyo para los proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes.

Aquí algunas de los aspectos claves del proyecto de ley y las cifras claves, que a mí me parece importante que lo sepan, en Colombia el 14% de las niñas entre 10 y 14 años ya son madres o están casadas o unidas. Fíjense esas edades y ese porcentaje, el 14% de los niños y niñas entre 10 y 14 años, a esas edades, o ya están casados o ya están en unión marital de hecho, o ya son padres o madres. Es una realidad altísima, si ustedes lo ven en clave del goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Y eso pasa en América Latina también, uno de cada cuatro niñas de América Latina se casa antes de los 4 años, es decir, incluso el fenómeno Latino llega al 25% de las niñas principalmente. O sea, en el caso del género femenino si se quiere.

Cada año en Colombia, se realizan cerca de mil cuatrocientos matrimonios infantiles, oigan esa cifra, no es excepcional, no es excepcional el fenómeno, mil cuatrocientos matrimonios infantiles al año, esos son solo los formalizados y entre 2010 y 2020 se registraron en Colombia, en la última década, matrimonios infantiles con menores de 15 años, sesenta y un mil doscientos cincuenta y un matrimonios infantiles, sesenta y un mil doscientos cincuenta y un matrimonios infantiles, en una década para menores de 15 años, esa es la cifra para

menores de 15, no desde los 18 hacia abajo, de los 15 hacia abajo.

Colombia ocupa el puesto 11 en América Latina y el Caribe, en uniones tempranas adolescentes, eso según la UNICEF, el 75% de los embarazos en adolescentes colombianas ocurren en el contexto de un matrimonio infantil o una unión temporal de hecho con menores de edad. Es decir que, de cuatro chicas embarazadas adolescentes o niñas embarazadas, de cada cuatro, tres se dieron en el marco del matrimonio infantil. Ustedes saben que, varios de los compromisos del Estado colombiano con la adolescencia y la niñez, especialmente de las mujeres, es buscar atender el fenómeno del embarazo en menores, en niñas y adolescentes, ¿Cierto? Pues fíjense, que tres de cada cuatro embarazos se dan en ese contexto de las uniones maritales y del 50% de muertes prenatales, es decir la mitad de los abortos involuntarios para ponerlo en términos más castizos, la mitad de los abortos involuntarios, se dan en estos contextos en menores de 20 años. Es decir, la mitad de las muertes prenatales, se da para menores de 20 años en estos contextos, es decir, está directamente relacionada, incluso, con la posibilidad de la maternidad para quienes las mujeres que lo decidan.

El 15% de las muertes maternas en Colombia, corresponde a adolescentes entre 15 y 19 años, el 15% y recuerden que eso unido a que el 75% se da en contexto de uniones maritales de hecho o formales, pues está directamente relacionada esta tasa de mortalidad con este fenómeno y el 43% de las niñas de 10 a 14 años en matrimonio infantil, solo alcanzan educación primaria. Es decir, cuando las niñas entran entre 10 y 14 años a una unión marital, casi que solo el 50% logra terminar la primaria, afectando gravemente el derecho a la educación y, por supuesto, aumentando las cifras de desescolarización en menores de edad y especialmente, en las mujeres. Y las mujeres que fueron madres en la adolescencia, reciben 23% menos de ingresos laborales. Quiere decir que cuando una mujer está en estado de embarazo en su adolescencia culmine o no su estado, termina viéndose abocada a entrar a ingresar al mercado laboral en condiciones aún más desiguales, que normalmente el resto de las mujeres entran, lo que significa que también el matrimonio infantil y los embarazos adolescentes e infantiles, terminan afectando también gravemente los derechos laborales de las mujeres.

Finalmente, las últimas cifras claves para que tengamos en cuenta, hay una Resolución la 68/148 de 2003 y la Resolución número 69/56 de la Asamblea General de la ONU, determina que el matrimonio infantil, precoz y forzado como una práctica nociva que viola los Derechos Humanos, abusa contra ellos y los menoscaba. Es decir, hoy Colombia está atrasada respecto del consenso internacional alrededor del tema, hoy Colombia está rezagada, respecto del debate internacional alrededor de la prevención, del abuso a menores, de la trata de blancas, del embarazo adolescente, de la desescolarización de mujeres desde temprana edad,

de la afectación a mujeres en sus derechos laborales y la inequidad en acceso a derechos e incluso la inequidad salarial, todos esos relacionados con las uniones maritales de hecho o formales, todos esos relacionados. Hoy el consenso internacional, encuentra en el matrimonio infantil, como uno de los principales factores para que todas estas realidades terminen afectando a niñas y adolescentes y por supuesto, a las mujeres luego en su juventud y en su adultez.

Tenemos hoy la posibilidad entonces con este proyecto de ley, acompañándolo y apoyándolo, reconociendo el trabajo de defensa que de él han hecho la Representante Alexandra Vázquez Ochoa y la Representante Jennifer Pedraza y sus demás autores y autoras, reconociendo ese trabajo que han venido haciendo hoy la Comisión Primera, tiene una responsabilidad y una oportunidad y es de tener esas realidades, ayudar a contener esas realidades que afectan los Derechos Humanos de las mujeres, de las niñas y de las adolescentes. Por eso les invito, a que acompañen la ponencia, a que acompañen el desarrollo del debate, a que enriquezcan, por supuesto, como lo deseen y lo consideren a través de las proposiciones y en el debate. Pero por supuesto, que llevemos a buen término este primer debate y podamos pasar a plenaria con este importante proyecto de ley. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Tiene el uso de la palabra, la doctora Piedad Correal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias, señor Presidente. En primer lugar, yo quiero felicitar la protección de los derechos de los adolescentes, en este caso de las niñas y de los niños adolescentes de este país, con esta iniciativa de precisamente proteger que un menor de 14 años no pueda tener el matrimonio o esa unión de hecho marital por la falta de formación que se tiene a nivel psicológico y biológico. Es muy buen intencionado el proyecto. Lamentablemente, lo que yo quiero dejar aquí expuesto, es que no estoy de acuerdo en subirlo hasta los 18 años, ¿Por qué queridos colegas? En mis trabajos anteriores, tuve la oportunidad a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública, atender muchos jóvenes, pero lo que decía ahora mi colega que me antecedió en la palabra, es que son muchos los casos que se presentan de uniones de niños y de niñas de 14 años en adelante, muchos y les voy a contar, me tocaba atender muchos embarazos de mis niñas menores de 14 años bastantes, pero que iban a mi oficina y me suplicaban, que si les faltaba un mesecito para cumplir los 14 años, había era una relación consentida con su compañero igualmente de 14 años, o de 15 años.

Esos son los casos, que tenemos que entrar igualmente para no restringir ciertos derechos, porque muchos casos decidían, precisamente, en los casos de los embarazos y de esas uniones de mayores

de 14 años, pero menores de 15 que efectivamente rogaban, para que ellos pudieran criar a sus hijos y que las uniones eran consentidas. Yo estoy de acuerdo, que en esa niña no está en formación, ni biológica, ni psicológicamente, pero me parece un exceso subirlo a los 18 años y por eso, yo he presentado unas proposiciones para ver si son posible avalarlas y yo me iría por el término intermedio de los 16 años, son muchos compañeros, muchos los casos en que hay uniones de niños y niñas de 16 años, no ahora eso es de la época de nuestros ancestros, muchos que desde los 16 años organizaron su vida en común y tuvieron hijos y lo que hay que implementar son políticas públicas, precisamente que en eso estamos perdiendo el año para evitar esos embarazos de niñas menores de 14 años.

En hecho, hemos perdido el año y por eso, en este proyecto de ley yo le decía ahora a la autora que la felicito por la iniciativa, de verdad, de corazón lo digo, pero pienso que es excesivo subirlo hasta los 18 y coartar que la pareja de uniones maritales o que no se puedan contraer matrimonio alrededor de los 16 años, porque son muchos y, entonces, se nos va a volver es un contra por proteger derechos violentar derechos de que esa pareja, por ejemplo, no pueda tener la unión económica, sociedad conyugal que les queda prohibido a pesar de estar conviviendo en pareja o la prohibición inclusive de criar a sus propios hijos cuando se tiene los 16 años. Entonces, por eso, señor Presidente, yo acompaño este proyecto siempre y cuando podamos ponernos de acuerdo con esa edad, que me parece excesiva a los 18 y obviamente excesivo los 14 años, como está planteado actualmente la legislación y por eso me he ido con una proposición intermedia de los 16 años de edad. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el doctor Pedro Suárez Vacca.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias, Presidente. Presidente y queridas compañeras y compañeros de esta Comisión y mi apreciado colega Eduard, también a sus autores. Yo tengo varias inquietudes con esta propuesta legislativa, toda vez que en principio uno puede entender que la única consecuencia jurídica de este proyecto de ley, finalmente, es la que se puede impedir el registro de unas relaciones de menores, bien sea matrimonio o unión marital. Es decir, la legalización de tales acciones, pero no encuentro en todo el proyecto de ley, cuál podría ser efectivamente la consecuencia, la acción efectiva por parte de las autoridades del Estado para inhibir que esto suceda, es decir, no, no encuentro por ninguna parte si es que a través de las Comisarías de Familia, las autoridades policivas y o/u otra autoridad de estas, se va a llevar del lugar de residencia en caso de que una acción de estas se ha evidenciado por las autoridades del Estado.

En segundo lugar, por supuesto, naturalmente uno llega a concluir que esto no afecta los efectos de la penalización de los delitos contra menores de 14 años, luego estaríamos hablando de que por ahora no encontramos una consecuencia específica de ello, si es policiva penal no lo es, si es en el derecho civil simplemente es el hecho de que se prohíbe registrar tales relaciones, pero de allí surgirán otra cantidad de preguntas, que espero podamos resolver. Hoy voy a acompañar el proyecto, pero espero que, para la siguiente oportunidad de debate en la plenaria, podamos resolver estas inquietudes. Qué pasa entonces, cuando ya han sucedido esa actividad entre una persona o dos personas menores de edad y cumplen los 18 años, el patrimonio que han conformado que no se pudo legalizar antes, qué va a suceder con ese patrimonio cuando tengan 18 años, esto podría generar una situación en que se imponga la voluntad que generalmente es la del hombre, respecto de esos bienes causando los efectos contrarios a los que se pretende evitar con este proyecto.

¿Qué pasa en relación con los hijos? Si hay parejas que han creado este tipo de uniones y tienen hijos, aquí no vemos que haya unos efectos claros sobre los hijos, entonces, cómo van a ser ¿Entonces, son los hijos de una pareja que no va a poder legalizar su situación? Entiendo el espíritu de esta proposición, de esta apuesta legislativa, por supuesto, y es la defensa de los intereses de las niñas, niños y adolescentes, pero no están claros los efectos de la misma, no están claros los efectos de esta propuesta legislativa y, por tanto, podrían ser muchos más los inconvenientes que se nos van a presentar respecto de los menores y las menores que lleguen a estar en una situación de estas.

Entonces, la invitación y reiterando, por supuesto, que, hoy entendiendo el espíritu de la ley, los vamos a acompañar. Pero la invitación a que, cerremos esas ventanas oscuras que tenemos allí, esas dificultades que se van a presentar naturalmente si llegase eso a buen término sin los cambios necesarios. Y, por supuesto, estaremos atentos para que en la plenaria podamos discutir esos específicos aspectos, presentar los aportes que ustedes consideren, podamos presentar y complementar la discusión para poderlo acompañar en plenaria. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Gracias a usted doctor. Tiene el uso la palabra hasta por tres minutos la doctora Karyme Cotes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adrana Karyme Cotes Martínez:**

Presidente, muchas gracias. Miren colegas, más o menos en el mismo sentido de lo que vienen manifestando los compañeros que me anteceden en el uso de la palabra, yo creo que el proyecto de ley es importante en materia de protección de derechos hacia niños, niñas y adolescentes, pero también creo que es impreciso darle el



mismo tratamiento a la autorización de los padres mayores para contraer matrimonio y que este matrimonio, se registre y a las uniones tempranas o a las uniones maritales de hecho, porque las uniones tempranas o las uniones maritales de hecho son fenómenos sociológicos, que no se pueden controlar simplemente con un instrumento legislativo, es necesario que se desplieguen otro tipo de estrategias para poder controlar este tipo de flagelos sociales.

Yo he presentado también, una proposición sobre todo porque frente a esto doctor Eduard y doctora Jennifer, ya ha habido pronunciamiento por ejemplo de la Corte Suprema de Justicia en una Sentencia de Casación que es la 3535 de 2021, expedida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, magistrado ponente Luis Armando Tolosa, esta sentencia de casación dirimió un conflicto jurídico que se produce a partir de una unión marital de hecho, que digámoslo la unión marital de hecho no se configura, sino dos años después de que se está materialmente en convivencia. Entonces, es un hecho jurídico que solo se reconoce con posterioridad y esta sentencia dirimió el conflicto de un menor de 14 años, que se unió en unión marital de hecho con una persona mujer mayor de edad, la mujer fallece 9 años después y queda obviamente, una sociedad marital de hecho y un hijo, la madre de la mujer se oponía a la configuración o al reconocimiento de los derechos de potestad parental sobre el menor y de patrimoniales y la Corte en la sentencia de casación reconoció los derechos del menor manifestando, que no era necesario que hubiese ningún tipo de autorización para que la unión marital de hecho se diera.

Entonces, ¿cuál es el punto de esta intervención? El punto de esta intervención doctor Eduard, es que no es lo mismo matrimonio que unión marital, no es lo mismo matrimonio que unión temprana. Por lo tanto, no puede tener un tratamiento con el mismo rasero desde la normatividad porque el matrimonio infantil...

**Presidente:**

Un minuto para cerrar su intervención.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adrana Karyme Cotes Martínez:**

El matrimonio infantil, se puede limitar a través de una prohibición, porque quienes otorgan la autorización para que se produzca el matrimonio son los padres mayores. Pero, las uniones maritales o las uniones tempranas son imposibles de controlar a través de un instrumento legislativo y los efectos jurídicos y patrimoniales que se generan en las uniones maritales, se pueden ver terriblemente afectados si le damos el mismo tratamiento a este tipo de uniones que a los matrimonios. Entonces, yo les pido el favor a ustedes que revisen la proposición y que revisemos muy bien esto, yo voy a acompañar el proyecto el día de hoy, pero sobre este punto doctor Eduard, es necesario que demos una segunda mirada. Muchas gracias.

**Presidente:**

Tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos, el doctor Jorge Tamayo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias, señor Presidente. Bueno, aquí yo tengo una posición muy orientada desde punto de vista de mi posición liberal. Pero además de eso, frente a razonamientos de la naturaleza humana y si hemos avanzado hoy para permitir las posibilidades de la unión o del matrimonio que puedan tener menores de edad y superiores a 14 años, es porque se ha hecho también una evolución normativa, que antes restrictiva y aquí estamos retrocediendo nuevamente.

Si el ser humano, es capaz de reproducirse a esa edad hay una madurez de la naturaleza sexual de la persona, que lamentablemente con lo que vamos a hacer aquí si lo sacamos adelante en las condiciones que se plantea, lo que estamos es aventando a esos menores a que estén en situaciones en campo jurídico que los van a afectar de mayor gravedad, de mayor gravedad. Vamos a tener un problema grave, inclusive tipificando en algún caso conductas que ya son reprochables en materia penal. Entonces, yo tengo preocupaciones grandes, entonces, hemos evolucionado y con esto vamos a generar un problema de unas dimensiones superiores, mayores a las que teníamos hoy en la evolución que hemos tenido.

Yo, en principio, tengo posición negativa frente a esta iniciativa. Pero, yo quiero ver los argumentos, yo quiero ver los sustentos jurídicos, quiero ver los sustentos ante todo fisiológicos y anatómicos de la persona. Hoy muchas situaciones de estas se presentan también en las condiciones de pobreza y hacinamiento en que están amplios sectores de la población, una falta de educación adecuada en educación sexual y reproductiva a través del sistema educativo, que no está viendo reflejada, no se está viendo reflejada en la conducta de la sociedad colombiana. Entonces, es un tema que tenemos que, pero como yo soy respetuoso y me gusta que las leyes no se mueran o al menos los proyectos de ley, no se mueran en sus primeras de cambio, voy a acompañar su continuidad para que, en el Articulado de no ser en mi apreciación, convencida por los autores y ponentes de la necesidad de la validez sociológica de esta norma, yo votaré negativa el articulado como tal. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Tiene el uso de la palabra, la doctora Carolina Arbeláez hasta por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:**

Presidente, le pido dos minutos adicionales para que no me vayan a cortar por si los llevo a necesitar, seguramente me va a demorar solo tres minutos. Pero, yo quisiera compartirles en esa intervención

una historia, una historia de una mujer que conozco, una historia de hace 43 años que en su momento era una niña que obligaron a casarse antes de tener y de cumplir los 15 años, una mujer que se casó antes de cumplir los 15 años y después de casada quedó embarazada, obligada a casarse. Una vez embarazada, pues su esposo empezó a maltratarla, empezó a violentarla, empezó a sufrir de violencia intrafamiliar y un día con su hija de brazos le tocó salir corriendo, porque ese hombre la iba a matar. Esta es una historia que quiero compartirles y contarles, porque esta mujer le tocó exiliarse en la Ciudad de Cali, se fue a vivir a Cali precisamente porque este hombre buscaba matarla y obligarla a tener que regresar a la casa con su hija, siendo maltratada.

Y esa historia, que hoy estoy compartiendo es la historia de mi madre, mi mamá, una mujer madre cabeza de familia, una mujer que le tocó sola sacar adelante a su hija en medio de muchas dificultades. Por eso, este Proyecto Jennifer y te lo dije esta mañana, tiene mucho sentido para mí y creo y antes de llegar aquí a la Comisión, llamé a mi mamá y le conté y le dije: mamá mira, hay un proyecto en la Comisión que vamos a votar en este sentido, que busca eliminar el matrimonio infantil, ¿Tú qué piensas desde tu experiencia de vida sobre este proyecto? Me dijo, pues en medio de tantos sentimientos encontrados, solo te puedo decir que a las niñas hay que empoderarlas, hay que empoderarlas para que sepan que no podemos decidir sobre su proyecto de vida, que es importante que le podamos promover un proyecto de vida digno a las niñas, una mujer de 14 años, una niña perdón de 14 años, una adolescente a los 16 años física y mentalmente, no está preparada para asumir una responsabilidad y si seguimos normalizándolo porque simplemente es una práctica normal, que las niñas queden embarazadas y entonces se tengan que casar, o que tengan que convivir, pues no vamos a poder lograr nunca prevenir que todo lo que este proyecto podía prevenir.

Y se lo dije a Jennifer y por eso, lo vamos a respaldar desde nuestra bancada, por supuesto, lo consulté con la bancada y vamos a respaldar este proyecto, yo creo que en el camino podemos revisar lo jurídico cómo se soluciona. Pero, yo sí creo que aquí hay que mandar un mensaje muy importante a las niñas y a las adolescentes, a las mujeres debemos empoderarlas, debemos decirles que estas prácticas no son normales, que no las podemos normalizar. Hay que buscar de qué manera Jennifer, Alexandra. Alexandra y tengo una experiencia con Alexandra. Señor Presidente, un minuto adicional, por favor.

**Presidente:**

Un minuto.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo:**

Y un día en un programa de radio, Alexandra me decía, es que la Representante desde el privilegio

de cuando nació y de cuando la Representante de pronto, no sabe cómo les toca a las personas en la región. Mi familia es de región, mi mamá es una mujer humilde que le tocó en medio de muchas dificultades sacar a su hija adelante, se graduó cuando yo tenía 22 años motivada por su hija se graduó del bachillerato, porque una de las cosas que le tocó hacer mi mamá fue salirse del colegio para poder empezar a trabajar y sacar a su hija adelante. O sea que, la deserción escolar es uno de los flagelos más grandes que tienen que vivir las mujeres que se casan, cuando son adolescentes o cuando son niñas.

Entonces, bienvenido a este Proyecto Jennifer, lo vamos a respaldar de corazón y lo vamos a hacer porque quién más que yo que soy testimonio y también en honor a mi mamá. Gracias.

**Presidente:**

Tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos, el joven Álvaro Rueda.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Muchas gracias, señor Presidente. Un cordial saludo para todos los colegas, debo realizar un reconocimiento por el fin loable de este proyecto que busca la protección de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes en el país. Pero, realmente se plantean ciertas implicaciones jurídicas que podrían resultar perjudiciales en la práctica y bien lo han dicho algunos colegas y me sorprende, que he escuchado la intervención de varios y manifiestan que le genera dudas, que saben y que reconocen que en la práctica va a ser difícil aplicarlos y demás, pero que aún así van a apoyarlo.

Yo de manera muy respetuosa les digo, no nos dejemos amedrentar por las redes sociales, hoy nosotros tenemos que aterrizar los pies sobre la tierra, nosotros tenemos que legislar de conformidad a la situación práctica real y es que la experiencia legal nos ha dejado a nosotros observar, que no depende solo de la prohibición, que no depende solamente de ser prohibitivos en ciertas conductas, sino que tenemos nosotros que abordar desde la legislación esas causas subyacentes, esas causas que una u otra manera están generando esta situación en la realidad y tenemos que proporcionar alternativas que sean viables.

Y miren, yo deseo resaltar el aspecto crítico como muchos de ustedes lo han venido haciendo y es que este proyecto compañeros, parece pasar por alto y es precisamente ese derecho de los menores entre 14 y 17 años, que durante dos años consecutivos han compartido de manera libre, de manera voluntaria lecho, lazos afectivos e inclusive que han experimentado relaciones sexuales con su pareja, de contar, estamos prohibiéndoles que cuenten con prerrogativas que los protejan, como es el caso de los efectos patrimoniales de las uniones maritales de hecho doctora Pedraza y es que esto se verían privados en caso de ser aprobado este proyecto de ley.

Y bien lo mencionaba la Representante Karyme Cotes, hizo y puso de presente la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, la Sala de Casación Civil, hombre ya la Corte se ha pronunciado al respecto, nosotros tampoco podemos desconocer esos pronunciamientos y ha manifestado...

**Presidente:**

Un minuto para cerrar su intervención.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Ha manifestado que la capacidad de obligarse y de asumir responsabilidad por quien se casa, o inicia una unión marital desde los 14 años, deviene razonable por virtud de la progresividad de las facultades morfológicas, físicas, psíquicas y del discernimiento de los adolescentes, así que nosotros no podemos predicar que, por solo esa circunstancia, por la edad, la ineficacia de la unión marital de hecho, o del matrimonio que se contraiga. Entonces, aquí nosotros tenemos que poner de presente todas las situaciones que se están realizando y legislar de manera coherente. Yo por supuesto que celebro la iniciativa, pero me parece que en la práctica hay muchas deficiencias y que nosotros no podemos permitir que eso pase así a segundo debate. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Tiene el uso de la palabra la doctora Marelén Castillo, hasta por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelén Torres Castillo:**

Gracias, señor Presidente, muy buenos días para todos. Inicio diciendo que este proyecto tiene mi voto positivo y que considero que es velar por nuestras niñas en todas sus dimensiones, pero quiero valorar algo en este proyecto que considero que no solamente es legislar y definir una sanción, o unos criterios para que no suceda. Yo quiero resaltar que en este proyecto se habla de campañas pedagógicas, se habla de estrategias de prevención, porque como he escuchado a los compañeros este no es un cambio que se dé de la noche a la mañana, tenemos que entender las realidades sociales en nuestras regiones y por eso tenemos que acompañar no solamente a nuestras niñas, sino a sus familias, a nuestros profesores, es un proceso de construcción que se hace con el tiempo, para que se dé un cambio y no tengamos a los papás como he escuchado a mis compañeros, dando permiso, solicitando que se dé esa unión de hecho.

Pero también les quiero recordar, que esto es un proceso de formación integral y una niña entre 14 y 18 años tiene unas dimensiones por desarrollar, tiene sus dimensiones físicas y biológicas ¿Cuál es su grado de madurez? Sus dimensiones cognitivas, sus dimensiones emocionales y sus dimensiones sociales, este proceso de integración se da a lo largo de la vida y en el proceso de desarrollo constante, es así como en este tiempo ellas también están

construyendo su proyecto de vida, tener un hijo es una maravilla de Dios, pero para todo hay un momento y sobre todo en este proceso de desarrollo y de formación en que se encuentran las niñas. Por eso valoro, que podamos legislar y podamos formar para que eso no suceda, cuando hablamos de lo social, de lo cultural, de lo que pasa en las regiones, es algo que en algunas regiones de nuestro país se transmite de familia en familia, muchos lo ven como algo tradicional, como algo que puede suceder en un entorno donde es común que una niña y uno lo ve en las regiones, que una niña de 14, 15 años empiece a constituir un hogar, donde aún no tiene todo su desarrollo emocional.

Entonces, invitar a los compañeros a que apoyen este proyecto, seguro que hay algunos vacíos que tenemos que ir poco a poco trabajando, pero pensemos que en el tiempo en un proceso pedagógico y de formación, vamos a lograr un verdadero cambio cultural y un cambio social donde las mujeres empoderadas desde la niñez en ese proceso, puedan definir cuál es su proyecto de vida, dónde quieren estar y el momento adecuado para poder constituir una familia. Gracias.

Preside la sesión el honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

**Presidente:**

Gracias, Representante Marelén. Tiene la palabra la Representante Ana Paola García, hasta por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:**

Gracias, Presidente. Me gustaría que el ponente del proyecto me explique, qué pasaría en el caso que una menor de 16 años se encuentra en un matrimonio con un mayor, o una relación con un mayor de edad, si el artículo 7º me permite leer, párrafo nos dice: *“No habrá lugar a la declaración de la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de edad”*. Aquí se estaría en una desventaja frente a la joven mujer, puesto que al haber una posible separación de la pareja no estarían haciendo una sociedad patrimonial y si se ha realizado compra de bienes, o compra, cómo se haría la posición de uno de los cónyuges que es menor de edad. Gracias.

**Presidente:**

Sí, doctora Jennifer, bien pueda.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

Gracias, solo es una pequeña claridad para la discusión. Quiero contarles qué fruto de las Mesas Técnicas que hicimos antes de esta reunión con varias de sus UTL, decidimos que el artículo 6º y el artículo 7º por ejemplo Representante Ana Paola, los íbamos a eliminar de la redacción para trabajarlos en una Mesa Técnica de cara al segundo debate, con el objetivo de hacer más sólida la propuesta en términos



patrimoniales y reconociendo que debemos incluir mecanismos de protección. De la misma manera, quiero hacer énfasis en que del artículo 8° al artículo 11 en el proyecto de ley, son artículos dedicados a una campaña para fortalecimiento de la creación de proyectos de vida autónomos y en libertad.

Esta es la novena vez, que este Congreso discute un proyecto de ley para prohibir el matrimonio infantil y una de las falencias que vimos en iniciativas pasadas y por eso decidimos incluirlas en este proyecto, no solamente se trata de eliminarlo del Código Civil, sino de crear políticas afirmativas para que la infancia y la adolescencia puedan crear proyectos de vida en absoluta autonomía y libertad. Esta no es mi intervención del proyecto, sino que quería hacer esa claridad para el debate que sigue de aquí en adelante.

**Presidente:**

Tiene la palabra el Representante Hernán Darío Cadavid, hasta por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:**

Presidente, muchas gracias. Y básicamente es decir que en teoría, en principio yo estoy de acuerdo con los elementos esenciales del proyecto, en la medida que además en mi opinión guarda coherencia la fijación de la edad con los términos de la capacidad jurídica dentro de los contratos, si uno hace una referencia al Código Civil sin las excepciones, pues vamos al contrato de matrimonio, que en términos estrictamente jurídicos qué es lo que estamos tratando acá, pues el matrimonio es un contrato. En esa medida estamos claros que en ningún otro contrato se puede adelantar sin la representación de padres, tutores, etcétera, en ese sentido estamos de acuerdo y creo que guarda coherencia, es más, hace más coherente el Código Civil si se quiere decir así.

Pero en el mismo sentido de mi compañera Ana Paola, yo sí creo que hay que hacer una diferencia entre la edad y la eliminación de derechos patrimoniales, que estarían perjudicando es al menor de edad si se aceptara la presunción en los términos en que hoy se encuentra. Jennifer lo acabas de explicar bien y nos da tranquilidad pensar que, en ese sentido, digamos entiendo de pronto el espíritu que es querer cerrar una puerta, porque si entonces digo no, no hay matrimonio, pero me voy por la unión marital, pero, entonces, la imposibilidad de presumir la unión marital de hecho termina afectando patrimonialmente es al menor de edad, termina siendo el afectado.

No pensemos en el escenario del menor de 13 o 14 años, pensemos en el de 16, 17 años, no podría pensar en la posibilidad de acceder a esa protección patrimonial, entonces tendríamos un efecto contrario doctor Tamayo, en el sentido que quedaría desprotegido si tenemos una presunción legal que impida pensar que cuando uno de los dos es menor, pues no está inmerso en una unión marital de hecho, ni mucho menos en una sociedad patrimonial.

Así que, esos efectos económicos no deben ser vinculados con el estado civil propiamente es lo que quisiera decir y Jennifer, si nos dices los autores, ponentes que va a haber Mesas de Trabajo para corregir en ese sentido el proyecto de ley, estamos de acuerdo en acompañarlo como corresponde y muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias al Representante Cadavid. Tiene la palabra el Representante Alirio Uribe, hasta por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:**

Gracias, Presidente. No, muy rápido para que votemos, porque yo creo que es importante aprobar este proyecto y creo que es importante mirar para la plenaria, la posibilidad de que pudiéramos tomar algunas medidas para las uniones tempranas, es decir, no es suficiente con que legalmente los niños y las niñas no aparezcan casados, sino que hay que mirar el tema y el problema de las uniones tempranas. El 18% de los embarazos ocurren en América Latina en menores de edad, entonces, eso tiene que tener una política pública, porque en todos esos casos las mujeres y las mujeres niñas no querían, o no tomaron una decisión de tener hijos.

El tema de la educación integral en salud sexual, en sexualidad y en temas reproductivos, el acceso a anticonceptivos, los mecanismos de protección social, la retención escolar, la reducción de la pobreza. Se han dado al año más o menos seiscientos cincuenta millones de matrimonios en el mundo de niños y niñas, eso tiene que cambiar indudablemente, pero a mí me preocupa el embarazo adolescente, me preocupa el aborto ilegal, en América Latina se hacen al año seiscientos setenta mil abortos en condiciones de ilegalidad, seiscientos setenta mil eso es escandaloso y los cientos de miles de niños que nacen niños no deseados, eso tiene que tener también una política complementaria para el tema de las uniones tempranas y para los embarazos para las adolescentes.

Creo que este proyecto es bien importante, si lo podemos reforzar con esas medidas, o sea, es terrible una sociedad en Colombia, podemos estar por el orden de los cuatrocientos mil niños no deseados nacidos cada año. Entonces, apoyar el proyecto y que votemos Presidente. Gracias.

**Presidente:**

A usted doctor Alirio. Tiene la palabra el Representante Carlos Adolfo Ardila, hasta por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:**

Presidente, muchas gracias. Presidente en un principio decir que compartimos el fin digamos inicial de este proyecto de ley, pero tenemos diferencias con el contenido, yo veo dualidad en los artículos 9° y 10, veo con preocupación que se

le asigne a un Ministerio como el Ministerio de la Igualdad, la estructuración y de paso el liderazgo de un programa, que no tiene digamos asiento en este Ministerio hoy. En el artículo siguiente, en el 10, en ese artículo 10 ya se vincula a una nueva entidad y se habla de la creación de la formulación de una política pública, entonces terminamos o pues termina uno haciéndose preguntas, ¿Si lo del 9 no termina siendo lo mismo del 10? Si el Sistema Nacional de Bienestar que lidera hoy el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no sería el llamado a realizar esta tarea y no crear algo nuevo que termina viéndolo uno aquí desarticulado de lo que ya se ha hecho.

No olvidemos que Colombia en los informes que ha presentado en Ginebra, en todos sus informes y las recomendaciones que nos han entregado, existen ya unas tareas, bastaría con revisar la recomendación la 31, la 59, que tienen que ver con este tema de matrimonio y que hay que decirlo, si bien la Convención habla de 16 años, también es cierto que nosotros podemos ir un poco más allá y es lo que estamos haciendo y por eso respaldo el proyecto en su contenido inicial, pero tengo muchas dudas colega, con lo que está consignado en el 9º, en el 10, usted ya dio algunas luces de artículos anteriores, por eso no voy a repetir los mismos. Pero creería que, en ese propósito, en lo que tiene que ver con política pública, en lo que tiene que ver con programa, podríamos mejorarlo y si se me permite creería yo, que podríamos fijar unos temas de manera distinta.

Aquí tomando nota, vemos en un principio subir edad, no tendríamos mayor discusión, pero vemos que no está claro todo lo que tenga que ver con prevención, todo lo que tenga que ver con un tema de educación y en ese tema deberíamos ponernos de acuerdo. Lo de RTVC, ¿Qué es lo que va a hacer?, ¿Qué es lo que va a decir?, ¿Quién le va a dar el contenido a ese propósito? Por qué no reunir todo, por qué no terminar generando una política pública y al interior de esa política pública podríamos hablar de publicidad de la misma. En fin, son dudas que surgen que valdría mucho...

**Presidente:**

Termine doctor Ardila.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:**

Que valdría mucho la pena tenerlas en cuenta, para así poder mejorar el proyecto de ley. Así que dejo estos comentarios, el contenido inicial lo acompaño, pero lo relacionado con programas siento que debe ser mejorado. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Los ponentes me solicitan que nos declaremos en sesión informal, para darle de a dos minuticos a dos expertos que están aquí. Así que, ¿Quiere la Comisión declararse en Sesión Informal?

**Secretaria:**

Sí, lo quiere Presidente por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Los va a presentar la doctora Jennifer Pedraza, Representante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

Colegas, yo estoy que me hablo obviamente en esta discusión, pero prefiero darle mis minutos a los expertos, porque aquí algunos de ustedes se han referido a profesionales especialmente en temas de formación adolescente, a juristas. Así que yo quiero darle la palabra si ustedes están de acuerdo al doctor Alejandro Ruiz Caicedo, quien es abogado especializado en derecho de familia, actualmente es docente de la Universidad Nacional de Colombia, de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, especializado en psicología criminal y forense, con décadas de experiencia en derecho de familia e infancia y adolescencia, con el profesor Alejandro redactamos parte de este articulado. Y posteriormente, le voy a dar la palabra a Angélica Cuenca, para que les presente sobre todo los argumentos y pueda responder algunas de sus dudas, de manera que ustedes puedan votar también más tranquilos.

**Presidente:**

Tiene hasta por dos minutos la palabra el doctor Alejandro Ruiz.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alejandro Ruiz Caicedo, abogado especializado en derecho de familia:**

Buenos días, bueno, concretamente son dos aspectos. Entonces, el primero que creo que va a ayudar a clarificar el tema de la construcción antropológica del hombre, hay estudios científicos, antropológicos y médicos, que señalan que el desarrollo evolutivo del ser humano se da incluso después de los 21 años, a esta edad básicamente se ha desarrollado el lóbulo frontal, lo que nos permite analizar las consecuencias de nuestros actos, en ese sentido no es lo mismo decidir tener relaciones sexuales que casarse. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia del año 2015, señala que el 89% de los embarazos son francamente no deseados, como lo señalaban acá, los adolescentes que han violado el Sistema de Responsabilidad Penal son hijos de madres adolescentes.

Un estudio realizado por Isabel Cristina Jaramillo de la Universidad de Los Andes, Explica cómo el cuerpo de la mujer antes de los 18 años no está preparado ni física, ni mentalmente para asumir un embarazo, su cavidad pélvica no le permite el desarrollo adecuado para tener un parto normal, la mayoría de las madres tienen diabetes gestacional, las madres adolescentes dice el mismo estudio de 10 a 19 años tienen mayor riesgo de preeclampsia, endometriosis puerperal e infecciones sistémicas entre las mujeres de 10 a 19 años. Además de esto, los niños pueden nacer de manera prematura, además de esto ellas no tienen los criterios de crianza

como para criar a su prole, de manera que son niños, criando niños.

Los indicadores de divorcio, han mostrado que se divorcian mucho más rápido quienes se casaron de manera temprana, se sabe que, para nadie es un secreto que hay un desempleo juvenil, que lo que hace es desmejorar las condiciones de quienes contraen matrimonio tempranamente, esto básicamente muestra que, en el año 2015, pues teníamos unas situaciones de pobreza y de desempleo juvenil que no está contribuyendo al desarrollo social. El segundo argumento, es que el Comité de los Derechos del Niño, le ha recomendado a Colombia...

**Presidente:**

Un minuto para que termine doctor Ruiz.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Alejandro Ruiz Caicedo, abogado especializado en derecho de familia:**

Señalar que el Comité de los Derechos de Niño, le ha recomendado desde el año 2015 a Colombia eliminar el matrimonio infantil con permiso de los padres, porque considera además que el matrimonio como se tiene concebido en Colombia como un contrato, no es posible que las personas contraten algo tan fundamental y trascendental como su matrimonio. Básicamente, esos son los dos argumentos que nosotros queremos señalar y obviamente reforzar que se trata de permitir que las niñas tengan un mejor desarrollo y que seguramente si ustedes tienen hijas o hijos, ninguno desearía casarse antes de los 18 años. Muchas gracias, señora Representante, muchas gracias a ustedes.

**Presidente:**

La doctora Angélica Cuenca, hasta por dos minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Angélica Cuenca Gómez, Secretaria Ejecutiva de la Alianza por la Niñez Colombiana:**

Buen día, honorables Representantes, bueno soy Angélica Cuenca, Secretaria Ejecutiva de la Alianza por la Niñez Colombiana, una coalición de organizaciones de sociedad civil, que llegamos a más de dos millones de niñas, niños adolescentes en Colombia y a más de un millón y medio de familias en Colombia. Escuchando las preocupaciones que existen, voy a centrar mi discurso en resolver algunas de ellas. La Sociedad Colombiana de Pediatría, nos manifiesta este tema como un tema que también afecta la salud pública, el nacimiento como lo expresaba Alejandro, de niñas, de niños, de niñas y niños teniendo niños y teniendo bebés, es un problema real en nuestra sociedad, porque además biológicamente no están preparadas para ello.

Adicionalmente, algunos necesitaban y nos contaban que necesitaban algunos conceptos técnicos sobre este asunto, en la adolescencia, así como en las fases previas del desarrollo humano, siguen ocurriendo procesos críticos de maduración neuronal, especialmente en la corteza frontal que es la que nos permite tomar decisiones acertadas sobre

nuestros proyectos de vida. El Comité de Derechos del Niño ha sido muy enfático, que cualquiera de estas situaciones a las que se ven expuestas los niños y las niñas, lleva a situaciones que impiden realmente su desarrollo físico, emocional y social, porque físicamente no están preparados y emocionalmente, biológicamente tampoco están preparados, para asumir esas responsabilidades. Por debajo de los 18 años todo es forzado y es abuso y es el llamado que nos ha hecho reiteradamente el Comité de los Derechos del Niño.

Hay que trabajar sin duda en estrategias de prevención y demás, no es únicamente que aquí vayamos a salir con un proyecto sancionado y al siguiente día no vaya a haber matrimonios infantiles y uniones tempranas, nos ha pasado con otros proyectos...

**Presidente:**

Un minuto para terminar.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Angélica Cuenca Gómez, Secretaria Ejecutiva de la Alianza por la Niñez Colombiana:**

Pero sí es un llamado muy importante a la protección de los niños, niñas, adolescentes, el cerebro no está listo para tomar este tipo de decisiones antes de los 18 años. Además, también las cifras de Profamilia, nos muestran que la mayoría de matrimonios que suceden en edades tempranas, son con hombres mayores por lo menos seis años que ellas, entonces, no es que tengamos aquí un problema de niñas y niños casándose, el problema real es que tenemos adultos en su mayoría hombres, casándose con niñas y que esto sin duda los pone en una desventaja económica, una desventaja social, una situación de pobreza.

**Presidente:**

Quiero hacerle un llamado a la Comisión, por favor no se retiren, no solo para que aprobemos la ponencia con que termina este proyecto, sino también para que podamos a nuestros compañeros que hoy están de onomástico, cantarles el cumpleaños, así que rogamus que puedan quedarse otro momento. Cierra el doctor Edward, me han pedido la palabra el doctor Tamayo y la doctora Karyme, para ello le preguntamos a la Comisión, ¿Si cerramos la sesión informal, la aprueban?

**Secretaria:**

Volvemos a sesión formal, señor Presidente.

**Presidente:**

Hasta por tres minutos, doctor Jorge Tamayo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias, Presidente. Bueno, precisamente la naturaleza de este órgano en el poder público es precisamente la construcción normativa y para ello el debate y la discusión de los mismos, temas como esto tienen que ser debatidos, discutidos, analizados, discernidos y convencidos para poder votar.



Dolorosamente, las intervenciones de los expertos no encuentro elemento diferencial adicional para que me haga cambiar de posición anunciada. Con esto sí lo tramitamos en el orden que está, lo que vamos a aumentar nosotros es: más abortos, más prohibiciones en esa materia, vamos a aumentarlas, vamos a aumentar la clandestinidad, es que los muchachos en el colegio se enamoran, 16 años, de 17 años se enamoran y también con adultos hombres y mujeres y nace una criatura de ellos, que terminan siendo casi que muñecas para jugar ellos, ellos tienen madurez sexual, lo que no tienen madurez cognitiva, intelectual para razonar y entender su situación en que están.

Pero esa criatura que nace allí, la vamos a condenar a que no tenga sino madre, porque no va a tener posibilidad de un padre legalmente, o por la unión marital o por el matrimonio, no vamos a tener oportunidad de ella, pero además de eso en la contradicción normativa penal, o sea, yo quiero que eso me lo demuestren, que es diferente para yo cambiar de posición, quiero que me lo demuestren, porque hasta ahora lo que encuentro es una norma regresiva frente al desarrollo que hemos tenido, venimos de los 21 años a los 18 y ahí hemos tenido dificultades, entonces, es una normativa regresiva por el contrario, totalmente regresiva. Yo quisiera que en eso Presidente, pues, que sí demos el debate, yo por eso los acompaño inclusive para votar la ponencia positiva, pero el debate en el articulado negativo hasta ahora, porque no me convencen los argumentos hasta ahora escuchados. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Hagamos lo siguiente, tranquilo doctor Eduard, tranquila doctora Karyme, o sea la idea es que todos tengan la palabra. Me ha pedido la palabra para aclaración la doctora Jennifer y vamos a hacer un pequeño break, del cual nuestra Secretaria va a orientar un saludo afectuoso de la Comisión para nuestros compañeros de cumpleaños. Entonces, moción de orden, doctor Triana.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:**

Vea, Presidente, queridos colegas. Vea primero Presidente yo pido esta moción de orden por lo siguiente, este es un proyecto el que casi toda la Comisión hoy está de acuerdo, tal vez tengamos diferencias no de fondo, sino de forma, yo les propongo que no haga el break sin antes haber aprobado o puesto, aprobado no, puesto en consideración el informe con el que termina, ¿Faltan tres personas por hablar? Sí, exacto para que votemos, es lo que quiero, lo que le digo. Entonces, lo que solicito es que pongamos en consideración la moción de orden, el informe con que termina la ponencia.

**Presidente:**

Se pone en consideración la proposición con que termina la ponencia, anunciamos que va a cerrar, queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí, lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Doctora Karyme, tiene la palabra nuestra Secretaria de Comisión.

**Secretaria:**

Gracias, Presidente y honorables Representantes, agradezco el break, porque hoy hay dos Representantes de la Comisión que están cumpliendo años, no fácilmente el mismo día coinciden y es el señor Presidente de la Comisión el doctor Óscar Sánchez y el doctor Luis Eduardo Díaz, queremos los funcionarios de la Comisión y sus compañeros colegas de Comisión doctor Óscar Sánchez y doctor Luis Eduardo, poderles compartir esta torta y festejarles el cumpleaños con todo el cariño, con toda la alegría, pero además deseándoles los mejores éxitos en este 2024 buen viento y buena mar, que Dios los siga bendiciendo.

**Presidente:**

Tiene la palabra hasta por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:**

Señor Presidente, no, mire, era precisamente para solicitarle que votáramos el informe de ponencia y que avanzáramos en la discusión Presidente, teniendo en cuenta digamos varias cosas, la primera de ellas es que ya tanto el ponente como las autoras del proyecto, han manifestado que han accedido a la eliminación de los dos artículos que generaban controversia, en relación con el aseguramiento de derechos patrimoniales, sobre todo en el marco de las uniones tempranas y de las uniones maritales de hecho y dijéramos que eso zanjaría de alguna manera, pues la discusión que hemos sostenido acá en el transcurso de la mañana.

Entonces, digamos habiendo ya avanzado en eso, habiendo escuchado a los expertos aquí con el compromiso de las autoras, de que haremos una Mesa Técnica, pues Presidente yo creo que ya no le debemos dar más largas a la discusión de la iniciativa, sino proceder a votar el articulado para que podamos avanzar en el Orden del Día y en el resto de las actividades.

**Presidente:**

Entonces, doctor Eduard Sarmiento, usted cierra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:**

Gracias, Presidente. Rápidamente: uno, celebrar por supuesto el carácter constructivo con el que se ha venido dando el debate, más allá de las prevenciones, discusiones y demás, pues decir que efectivamente cuando uno se enfrenta a apuestas que suenan más restrictivas, pues uno puede asumir que puede terminar representando un escenario regresivo, en clave de la ampliación de Derechos Humanos y en lugar de darle progresividad, empecemos a regresar

en el tiempo y en las discusiones que ya ha dado la sociedad. Pero sobre esto hay un relativo consenso en el concierto internacional, alrededor de la necesidad de restringir la edad del matrimonio, para poder atender la amenaza que hay sobre otros derechos de niños, niñas y adolescentes y de las mujeres, especialmente de las mujeres jóvenes. Luego hay que seguir dando el debate Representante Tamayo.

Representante Carlos Ardila, sobre RTVC hemos acogido una proposición del Representante Duvalier, que acota más específicamente lo que significaría la acción de RTVC al respecto de este. Sobre esa discusión entre el artículo 9º y 10º, hay que entender dos asuntos: uno, que sí caracterizamos este fenómeno como propiciador de violencias basadas en género y conductas nocivas, que de hecho no es solo un asunto de las autoras o del ponente, sino incluso Unicef lo ha caracterizado así, necesitamos sí o sí que el concierto del Ministerio de la Igualdad, que tiene el Viceministerio de la Mujer, pero además que es la cabeza de sector que construye e implementa y articula el Sistema Nacional del Cuidado.

Y por el otro lado, en clave de los derechos de niños, niñas y adolescentes, necesitamos el concierto de ICBF, quien es la cabeza del Sistema Nacional de bienestar, el Sistema Nacional del Bienestar. Luego el concierto de los dos sistemas, de hecho, deben estar articulados y el concierto de esas dos instituciones como cabezas de esas dos grandes políticas públicas, es necesario para este escenario. Luego, podemos es en el marco de la discusión hacia el segundo debate, poder encontrar una manera para que se articulen de manera más lógica, en clave de la acción positiva que se quiere para la protección de derechos de niños, niñas, adolescentes y de mujeres. Eso digamos como para tranquilizarnos sobre por qué el 9º y el 10º.

Y cerrar con que la preocupación sobre las uniones que estaban contempladas en el artículo 6º y, por supuesto, su efecto patrimonial en el artículo 7º, hemos llegado al acuerdo bien ya lo han dicho acá con las autoras y desde la ponencia, de aceptar la proposición de eliminación, para que el debate lo podamos dar en el marco de las discusiones de camino al segundo debate. Pero quiero cerrar con esto, hay que reconocer también que hay un ejercicio de discusión previo con organizaciones dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, dedicadas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y que incluso ayer se celebró una última Mesa Técnica, a la que fueron invitados todas y todos los integrantes de las UTL o Representantes de esta Comisión, precisamente para ir avanzando en las discusiones. El primer efecto de esa Mesa es precisamente la apuesta de la eliminación de los artículos 6º y 7º, pero también les pediría que apoyemos el articulado y que participemos de los escenarios de discusión de técnica jurídica y legislativa camino al segundo debate y, es decir, que permitamos la discusión en este momento.

Y decir que varias de las proposiciones que nos han sido avaladas, nuestros y nuestras colegas han

aceptado dejarlas como constancias y tenemos digamos la discusión con la Representante Piedad Correal sobre la edad, pero yo quiero significar lo siguiente, solo eso, las cifras que hemos dado sobre desescolarización, sobre los efectos del matrimonio temprano, es decir en menores de edad, sobre la inserción laboral y las dificultades o más bien las inequidades en el acceso laboral, cuando se presentan fenómenos de matrimonio previo a los 18 años, se presenta principalmente para mujeres jóvenes entre los 15 y los 17 años, luego si lo dejamos por debajo de los 16 años atenderíamos al 3% de la población y dejaríamos descubierto al 17 en el marco preventivo del propósito de este proyecto de ley, luego por eso no aceptamos principalmente esa proposición de aumentarlo hasta los 18 años y otras razones que no me voy a tardar en explicar. Entonces, Presidente, le sugiero respetuosamente que pongamos en discusión el articulado y a las y los Representantes pedirles que acompañemos el proyecto y que el resto de dudas las sigamos construyendo camino a segundo debate. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Bueno, entonces, antes de entrar al articulado, los artículos sin proposición y con proposiciones avaladas, me ha pedido la palabra la doctora Jennifer, porque quiere también sumarse a las aclaraciones que acaba de dar el doctor Eduard, ponente del proyecto. Doctora Jennifer, tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

No, Presidente, me voy a demorar menos, porque el objetivo es que se pueda votar de manera pronta el articulado, quiero aclararle al Representante Cadavid que este es un proyecto de ley que fue acumulado con un proyecto, ah, no al Representante Cadavid sino al Representante Ardila, con un proyecto de ley de autoría del Centro Democrático si no estoy mal y por ese motivo, el artículo 9º y el artículo 11 hacen referencia a elementos similares, sin embargo, incluimos al Ministerio de la Igualdad porque el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ahora hace parte de lo que el Ministerio de la Igualdad va a regir, a orientar, toda vez que el Ministerio de la Igualdad va a tener una labor de dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Además, hemos acogido varias proposiciones que nos ayudaron, le agradezco mucho al Representante Duvalier en particular, afinar la propuesta de política pública para fortalecimiento de proyectos de vida, en donde la participación del Ministerio de Educación por ejemplo va a ser esencial, pero, pues, ese es el propósito que se tiene de estos dos artículos.

El 6 y el 7 acordamos eliminarlos, de manera que podamos hacer esa Mesa Técnica para proteger los derechos patrimoniales, de los menores, por supuesto, y de ahí en adelante, pues, eso es lo único que yo aclararía. Por eso dije que no me iba a demorar ni los tres minutos.

**Presidente:**

Señora Secretaria, para entrar a la aprobación del articulado, sírvase contarnos de los artículos sin proposiciones y con proposiciones avaladas, cómo está el proyecto.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente. Este proyecto consta de doce artículos, incluida la vigencia: tienen proposición los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 10. Están sin proposición los artículos 2º, el artículo 5º, podría discutirse y votarse el artículo 8º, solo tiene una proposición y está acogida por el ponente, así que también podría incluirse en este bloque, el artículo 9º de la ponencia que no tiene proposición, el artículo 11 de la ponencia que no tiene proposición y el 12 de la ponencia que no tiene proposición.

Si usted lo permite Presidente, podría leer la proposición del doctor Duvalier Sánchez, al artículo 8º y votar este bloque de artículos.

**Presidente:**

Darle lectura señora Secretaria del artículo 8º.

**Secretaria:**

Presidente, esto es una proposición sustitutiva y deja el artículo 8º el doctor Duvalier de la siguiente manera:

**Proposición**

**Campañas pedagógicas.** Encárguese a la Radio de Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción, emisión de un producto audiovisual que contribuya a difundir los contenidos de la presente ley y las consecuencias negativas sobre el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas, con el fin de erradicar esta práctica en Colombia.

**Parágrafo.** El Ministerio de Educación Nacional junto con el Ministerio de Igualdad y Equidad definirán los contenidos del producto audiovisual que será difundido para informar sobre lo dispuesto en la presente ley.

Ha sido leída la proposición sustitutiva al artículo 8º, Presidente el artículo 2º, 5º, 11 y 12, 9º de la ponencia. Puede poner en consideración y votación este bloque de artículos, señor Presidente.

**Presidente:**

Se pone en consideración este bloque de artículos. Doctor Tamayo tiene la palabra hasta por dos minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias, Presidente. Mire, hay que separar el artículo 8º, yo quisiera con todo el debido respeto de los autores y los ponentes, que me digan separando, ya sacando y lo que plantean sacar el artículo 6º, ¿Cuál es la razón, objeto o motivo de la iniciativa? O sea, yo no le encuentro razón ni objeto, o sea, sacan eso y no encuentro razón ni objeto a eso. Vuelvo y recabo en lo mismo con todo el debido respeto, no le veo sentido a la iniciativa en su conjunto,

tal vez vería yo, precisamente el artículo 8º con la adición que le hace Duvalier en el tema educativo, es que el tema es de educación, porque yo quiero que me demuestren científicamente si una persona a esa edad de 14, 15, 16, 17, hay madurez del órgano reproductivo masculino y femenino, lo que no hay es madurez mental, hay que educar para que las personas sepan de los riesgos y las afectaciones que le puede sobrevivir sobre el mismo.

Los hijos no tienen un efecto del punto de vista patrimonial, ni de los aspectos legales, ¿qué objeto tiene la norma como está planteada? No le encuentro, el único que podría tener sería el educativo y sería el único artículo que yo podría votar, de resto los demás yo anuncio mi voto negativo, para tener claridad en las cosas, porque es que, de verdad con todo el debido respeto a los colegas, con todo el debido respeto, mírenle la lógica a la norma como está planteada.

**Presidente:**

Hasta por dos minutos, doctor Julio César Triana.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:**

Vea profesor Tamayo, tal vez alcance en dos minutos. Cuando llegó a mis manos este proyecto decidimos estudiarlo con mi equipo y lo primero que encontramos, fue unas lamentables cifras, vergonzantes cifras para este país y es que, de acuerdo a la Unicef, Colombia ocupa el puesto 20 donde los menores contraen matrimonio, eso no produce orgullo en la modernidad. En América Latina estamos en el puesto 11, eso no produce orgullo para nosotros como país y doctor Tamayo, como yo represento el Huila, mi departamento dentro de los treinta y dos departamentos ocupa el puesto 4. Sí tiene el propósito, es un propósito de generar una prohibición queridos abogados, de modificar un código llamado Código Civil, traído por Andrés Bello de Chile a Colombia en el año de 1885, sí tiene un propósito y es traer las normas del pasado al presente y prepararlas para el futuro, eso es lo que yo veo que estamos haciendo hoy.

Esta Comisión está asumiendo el reto de conectar las normas vigentes elaboradas por Andrés Bello, con una realidad que hoy prima en la Carta Política y es la protección de nuestros menores. Y amparado en esa protección de nuestros menores, para mí es el principal espíritu de esta norma que hoy apoyo y que invito a todos a apoyar. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Hasta por dos minutos Representante Juan Sebastián Gómez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:**

Gracias, Presidente. Aquí desde el Nuevo Liberalismo doctora Jennifer y al señor ponente, queremos brindar obviamente el apoyo a esta iniciativa y estamos de acuerdo en que podemos



ajustarla mucho más, o sea aquí no hay que correr, inclusive yo había ido un poco más allá en el articulado y le había propuesto a usted doctora Pedraza, que en el articulado quedara no solo al hombre y la mujer, sino parejas conformadas por dos personas independiente de su género, un poco proyectándonos más allá a lo que pudiera ocurrir, pero es que lo que es innegable es que en este país hoy todavía unan familias con los niños, lo que es innegable es que en este país por temas, lo tengo que decir también culturales, pero creo que podríamos decir que son contraculturales, los niños funcionan como moneda entre muchas familias en algunas zonas del país, en algunas culturas.

Yo creo que nosotros tenemos que poner sobre la Mesa y poner como norma de normas a la Constitución Política y desarrollarla, porque en nuestra Constitución se nos plantea que debemos hacer todo lo que de nosotros dependa para proteger a los niños, niñas y adolescentes. Así que les ratifico mi compromiso, porque no puede seguir existiendo que hoy casen o se casen niños en Colombia, sin ninguna protección por parte del Estado después de que se cierran las puertas de esas familias que incurren en estas prácticas. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Tiene la palabra el Representante Alejandro Ocampo, hasta por dos minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:**

Bueno, gracias Presidente. Esto sí tiene un propósito, es proteger la niñez, es proteger y hacer que muchas veces una historia que se repitió en el pasado colombiano, donde entregaban niñas a señores adultos hasta avanzada edad se vuelva a repetir, prohibir la trata de personas, se han dado casos donde se casan niñas de 14 años con extranjeros, se las llevan y las explotan sexualmente, esto sí tiene un propósito, es proteger nuestras niñas y niños. Y en ese propósito cuentan con todo nuestro apoyo, porque no puede haber uno, un imperativo, un adjetivo más importante en la sociedad que nuestra niñez.

Y yo invito al doctor Tamayo a quien con afecto siempre lo tratamos, a que apoyemos este esfuerzo, eso es por proteger la niñez doctor Tamayo, es para proteger las niñas, es para poder tener una ruta clara y poner unas limitaciones importantes en Colombia para un futuro diferente para muchas personas, que generalmente terminan siendo afectadas las niñas de bajos recursos económicos, cuenten con nuestro voto y nuestro apoyo.

**Presidente:**

Hasta por dos minutos, doctor Duvalier Sánchez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:**

Yo estoy de acuerdo con el profe Tamayo, en el sentido de que la educación es la herramienta más poderosa para tomar decisiones en la vida, que el conocimiento lo aleja a uno de la ignorancia, que lo lleva a estados de madurez en lo cual, pues, uno construye proyectos de vida, por eso esa propuesta del artículo. Pero eso no es contrario a la responsabilidad del Estado, de proteger a una población que está en una edad en que es vulnerable y ahí tiene que aparecer el derecho y tiene que aparecer la regulación del Estado y de las autoridades, ¿Por qué? Porque doctor Tamayo, no todo mundo en las zonas rurales, no todas las familias tienen el acceso a la educación o a la política pública de pedagogía que queremos hacer con el Ministerio, por lo tanto, sí tienen que actuar las Comisarias, o quien tenga la competencia para proteger esos derechos y tiene que estar en la ley.

Porque además lo que es más grave, es que estas niñas o niños que empiezan relaciones a temprana edad, o uniones maritales de hecho, matrimonios en su adolescencia, pues, terminan las mujeres en muchos casos embarazadas y eso limita el resto de su vida, pero además, cuando tiene un embarazo antes de los 18 años, a los 18 años llegan con un doble embarazo la mayoría de niñas a esa edad, lo cual ya termina siendo después generando violencia basada en género, terminen dependiendo del hombre o de la familia. Aquí estamos corrigiendo muchas de esas cosas que terminan pasando, es apenas sensato que acá podamos aprobar este proyecto de ley, para prohibir los matrimonios antes de los 18 años con menores de edad.

**Presidente:**

Doctor Álvaro Rueda, hasta por dos minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Muchas gracias, señor Presidente. Yo me pregunto, ¿Qué le está pasando a esta Comisión? Doctor Triana, esta Comisión que para todos nosotros es la más importante que tiene el Congreso de la República, pero a pesar de las buenas intenciones que tiene este proyecto, para este siglo cuenta con un articulado para el siglo pasado y esa es la realidad, ¿Qué diría Bolívar, Santander, Valencia Zea? Que esta Comisión por tantos años no se ha puesto de presente la discusión para hacer una reforma al Código Civil, como bien lo mencionaba doctor Triana, que revisemos una gran reforma a este Código de 1887 y que ajustemos la normatividad a la realidad de hoy, que no vayamos con retazos como lo estamos haciendo infortunadamente, que no pasemos los proyectos de ley solamente por sentirnos cómodos o simpatizarle a alguien y ya miraremos en el segundo debate.

Estamos desnaturalizando la Comisión Primera y yo colegas de verdad, les invito de manera muy respetuosamente. Presidente regáleme un minuto

más, por favor. Entonces, estamos desnaturalizando nosotros la Comisión Primera y no podemos caer en ese juego. Yo también hago una invitación muy respetuosa para todos los colegas y los invito a que analicemos con detalle...

**Presidente:**

Un minuto, doctor Rueda.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:**

Analícemos si este proyecto de ley colegas debería tramitarse por una ley estatutaria, toda vez que toca los derechos de los niños, niñas y adolescentes, derechos que están establecidos en el artículo 44 constitucional como el derecho al amor, el derecho a la familia, pero sobre todo el de libre expresión de opinión. Muchísimas gracias, señor Presidente, y analicémoslo, yo me aparto de este proyecto y de manera muy respetuosa no lo voy a acompañar, a pesar de que reconozco la loable iniciativa de las autoras. Muchísimas gracias.

**Presidente:**

Hasta por dos minutos la Representante Piedad Correal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias, señor Presidente. Siempre he sido defensora de los derechos de la niñez, de los jóvenes, me uno a las palabras de mi colega Álvaro y por primera vez estamos en desacuerdo con mi querido Representante doctor Triana, que siempre hemos estado tan unidos en los proyectos, pero, yo sí quiero dejar claro aquí, doctora Carolina el caso que usted planteó, lamentable, solidaridad total, pero eso es un caso de violencia intrafamiliar. Yo me pregunto, ¿Qué pasa en este proyecto? Que no veo por ningún lado, cuando hay esa relación de hecho sentimental, de amor después de los 16 años, porque yo estoy proponiendo 16 años, yo sí estoy de acuerdo que los 14 años es una inmadurez total y, sin embargo, son muchos los embarazos de niñas menores de 14 años, que con prohibirles el matrimonio no van a cesar los embarazos y ahí estoy de acuerdo con lo que decía ahora mi querido colega, de que la educación es la que está fallando, la política pública de prevención en los embarazos de niñas menores de 14 años.

Entonces, por eso yo he presentado proposición mayor a 16 años, yo no veo por ningún lado aquí en este proyecto de ley, entonces, qué pasa, ¿No pueden los adolescentes de 16 años tener una relación sentimental? No lo pueden, no pueden convivir, porque aquí está diciendo, no puede haber relación ni de hecho, ni matrimonio, ni relación de hecho y mucho menos una relación de sociedad conyugal. Entonces, yo sí quisiera saber y escuchar, ¿Qué pasa también con los jóvenes?, ¿Este proyecto ha escuchado a los jóvenes? Mi pregunta, sería bueno

saber si han escuchado a los jóvenes y por eso yo anuncio que volver a los 18 años me parece que es regresivo y por eso no acompañaré el proyecto en su articulado. Muchas gracias.

**Presidente:**

Hasta dos minutos doctora Jennifer Pedraza y votamos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

Colegas, yo quiero decirles que solamente Argentina y Colombia en América Latina hoy tienen incluido en su Código Civil el matrimonio infantil, quiero decirles que Colombia ha suscrito el Tratado Internacional de las Naciones Unidas por los Derechos del Niño, Tratado que establece como su primer punto que se va a reconocer como tal a los menores de 18 años, que la OIT ha publicado y la Unicef, dos informes que muestran una correlación entre la violencia, entre el conflicto armado, países que tienen conflicto armado con matrimonios infantiles, cada vez que incrementa en un 50% los casos de violencia y de conflicto armado, incrementa en un 7% los matrimonios infantiles.

La OIT y la Unicef, han relacionado las condiciones de pobreza con el matrimonio infantil, han dicho que cada vez que los hogares, cada vez que hay una niña o un adolescente que contrae matrimonio por debajo de los 18 años, eso la hace mucho más propensa a ser víctima de violencias basadas en género, violencia sexual, ¿Qué si lo prohibimos vamos a resolver el problema? Claro que no, yo estoy consciente de que este es un problema multicausal, estoy consciente de que este proyecto de ley no va a resolver de fondo el problema, pero esto sí es un mensaje del Estado Colombiano, para que en su Código Civil no reconozca esta forma de ampliar brechas entre lo rural y lo urbano, las brechas de género las brechas socioeconómicas que se amplían con un fenómeno de este tamaño.

Entonces, que el Estado Colombiano diga no señores, no reconocemos, no queremos que el camino de la infancia y de la adolescencia de Colombia, sea buscar una pareja o un esposo para salir muchas veces de entornos intrafamiliares violentos o no queremos que los padres vendan a sus hijas y por eso modificamos el Código Civil, esto no es una ley del siglo pasado Representante Rueda, esto es una ley del presente, que hoy las Naciones Unidas le han propuesto a Colombia que ejecute desde el 2015.

**Presidente:**

Termine Representante Jennifer.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

Colombia es de los pocos países del mundo colegas, en donde no ha disminuido la tasa de

matrimonio infantil, esto me avergüenza, desde el año 2000, esto es una pelea de este siglo, desde el año 2000 el resto de países del mundo se han puesto la tarea de reducir el matrimonio infantil y en Colombia no lo hemos logrado, pues, es que cómo, si van a donde un notario o donde un juez y les dice el Estado Colombiano reconoce que esto es un matrimonio.

El sexo y el matrimonio son dos cosas completamente diferentes, que una persona pueda tener relaciones sexuales desde los 14 años no es un argumento para decir que puede establecer un contrato como un matrimonio, en donde hay una unión patrimonial y de proyecto de vida, en donde además el 26% de los casos de matrimonios infantiles son con personas que llevan más de seis años de su pareja menor y el 21% son con personas que llevan más de diez años. Utilizar el caso de dos adolescentes, que se casan que es la punta del iceberg para esconder el problema real, creo que no es lo.

**Presidente:**

Se cierra la discusión. Señora Secretaria. Tiene la palabra la Representante Alexandra, hasta por dos minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa:**

Gracias, Presidente. Me sumo a las palabras de mi compañera Jennifer Pedraza, o sea me preocupa que normalicemos el matrimonio de niños de 16 años, me preocupa que, qué es proyecto de vida y de qué manera se van a mantener dos jóvenes de 16 años, cuando ni siquiera saben qué hacer con su vida. El hecho de que una pareja tenga relaciones sexuales, no significa que ya tenga la madurez para poder asumir la responsabilidad de un matrimonio infantil.

Me preocupa, también, que incentivemos prácticamente la explotación infantil y juvenil en menores de edad, para que puedan laborar simplemente porque tienen 16 años y ya se pueden casar, ¿Con qué viven dos muchachos 16 años? Cuando ni siquiera han terminado el bachillerato, no tienen un proyecto de vida definido. Es que aquí no solamente estamos tapando un problema mayor, que son estas relaciones de poder que tienen los mayores y los adultos en relación con las niñas, las niñas y niños, los niños no pueden seguir siendo una contraprestación, el escape de los hogares con maltrato intrafamiliar no puede seguir siendo el matrimonio, tenemos que buscar otras alternativas. Y si bien el Código Civil es un código antiguo, pues, compañeros sentémonos a reformar el Código Civil, no podemos esperar hasta que salga la proposición para reformar todo el Código y seguir manteniendo que las niñas se sigan casando y los sigan instrumentalizando mayores de edad.

Les recuerdo, muchas de las niñas que quedan embarazadas son por abuso, por abuso sexual, no podemos seguir incrementando el matrimonio infantil y me parece errado, venir a decir que se va a aumentar el número de abortos, o sea eso es una palabra absurda, no hay ninguna correlación en esas dos dimensiones. Realmente yo los invito a que apoyemos, acompañemos y aquí espero compañeros ver cómo reformulan, aquí a los Representantes del Partido Liberal, la reformulación.

**Presidente:**

Una Réplica doctor Tamayo, un minuto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

A ver, yo quiero que en esto tengan cuidado con lo que dicen, la gente me conoce a mí durante muchos años aquí y yo no soy ningún promotor de la explotación de los menores, por el contrario, siempre me he caracterizado por defensor de ellos. El tener una visión diferente, no le da derecho a usted a sindicarme de eso, de ninguna manera, eso no le da derecho a eso. Claro, el texto dice, cuando estoy diciendo yo que hay una situación real que va a generar el hecho de formalizar y decir se prohíbe que haya matrimonio de menores, consecuentemente lo que llevamos a la gente, ah, es que la situación que se presente van a ubicarlos en una posición de clandestinidad, los van a unificar, mire, aquí todo lo que es prohibido, todo lo que es prohibido se hace por debajo. Entonces, lo que vamos a tener es eso. Si ustedes argumentativamente...

**Presidente:**

Doctor Tamayo, treinta segundos, termine doctor Tamayo.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Yo lo que he dicho, es que, si argumentativamente me demuestran, mi posición puede variar y hasta ahora no he encontrado un argumento de peso que me haga cambiar la opinión y por eso no me hace a mí como promotor de ninguna situación de esas. Quería hacer esa claridad, Presidente.

**Presidente:**

Se cierra la discusión sobre el bloque de artículos mencionados y discutidos. Llame a lista, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, llamo a lista para la votación de los artículos 2º, 5º, 9º, 11 y 12 de la ponencia y el 8 con proposición sustitutiva del honorable Representante Duvalier Sánchez. Sarmiento Hidalgo Eduard vota SÍ.



**Honorables Representantes:**

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| Albán Urbano Luis Alberto          | NO VOTÓ |
| Arbeláez Giraldo Adriana Carolina  | SÍ      |
| Ardila Espinosa Carlos Adolfo      | NO VOTÓ |
| Becerra Yáñez Gabriel              | SÍ      |
| Cadavid Márquez Hernán Darío       | SÍ      |
| Caicedo Rosero Ruth Amelia         | SÍ      |
| Campo Hurtado Óscar Rodrigo        | SÍ      |
| Castillo Advíncula Orlando         | SÍ      |
| Castillo Torres Marelen            | SÍ      |
| Correal Rubiano Piedad             | SÍ      |
| Cortés Dueñas Juan Manuel          | SÍ      |
| Cotes Martínez Karyme Adrana       | SÍ      |
| Díaz Matéus Luis Eduardo           | NO VOTÓ |
| García Soto Ana Paola              | SÍ      |
| Gómez González Juan Sebastián      | SÍ      |
| Isaza Buenaventura Delcy Esperanza | SÍ      |
| Jiménez Vargas Andrés Felipe       | NO VOTÓ |
| Juvinao Clavijo Catherine          | SÍ      |
| Landínez Suárez Heráclito          | SÍ      |
| Lozada Vargas Juan Carlos          | SÍ      |
| Méndez Hernández Jorge             | SÍ      |
| Mosquera Torres James Hermenegildo | NO VOTÓ |
| Ocampo Giraldo Jorge Alejandro     | SÍ      |
| Osorio Marín Santiago              | SÍ      |
| Peñuela Calvache Juan Daniel       | SÍ      |
| Pérez Altamiranda Gersel Luis      | SÍ      |
| Polo Polo Miguel Abraham           | SÍ      |
| Quintero Amaya Diógenes            | SÍ      |
| Quintero Ovalle Carlos Felipe      | SÍ      |
| Racero Mayorca David Ricardo       | SÍ      |
| Rueda Caballero Álvaro Leonel      | NO VOTÓ |
| Sánchez Arango Duvalier            | SÍ      |
| Sánchez León Óscar Hernán          | NO VOTÓ |
| Sánchez Montes de Oca Astrid       | EXCUSA  |
| Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni  | SÍ      |
| Suárez Vacca Pedro José            | SÍ      |
| Tamayo Marulanda Jorge Eliécer     | SÍ      |
| Triana Quintero Julio César        | SÍ      |
| Uribe Muñoz Alirio                 | SÍ      |
| Uscátegui Pastrana José Jaime      | SÍ      |
| Wills Ospina Juan Carlos           | SÍ      |

Presidente puede usted cerrar la votación, pregunto, ¿Si hay algún honorable que haya llegado y no haya votado?

**Presidente:**

Se cierra la votación, infórmenos, señora Secretaria, el resultado.

**Secretaria:**

Señor Presidente, han votado Treinta y tres (33) honorables Representantes, todos de manera afirmativa, así que el bloque de artículos de la ponencia y el artículo 8º con proposición sustitutiva han sido APROBADOS.

**Presidente:**

Tiene la palabra el Representante Gersel Pérez Altamiranda.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda:**

Señor Presidente, para solicitarle un permiso, debo presidir la Comisión de Ética y hoy se vencen los términos de un proceso de que tenemos y actualmente están todos los Representantes esperándome.

**Presidente:**

Ok, Representante. Señora Secretaria, anuncie proyectos.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara**, por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones. **Acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 147 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 005 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 193 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso Virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.

- **Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 191 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial.
- **Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 145 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas en favor de la protección de la integridad, libertad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 272 de 2023 Cámara, número 193 de 2022 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la

República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Adulto Mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Presidente han sido anunciados por instituciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán para la próxima sesión.

**Presidente:**

Se levanta la sesión, se convocará por Secretaría.

**Secretaria:**

Así se hará, señor Presidente, se ha levantado la sesión siendo las 12:50 de la tarde y se citará por Secretaría, toda vez que mañana nos han manifestado que la plenaria será en horas de la mañana.

**ANEXOS:** Sesenta y dos (62) Folios

| LLAMADO A LISTA   |   |                |                 |         |       |
|---|---|----------------|-----------------|---------|-------|
| H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022-2026 |   |                |                 |         |       |
| APPELLIDOS Y NOMBRES  | PARTIDO POLITICO                              | PRIMER LLAMADO | SEGUNDO LLAMADO | TERCERO | LEJOS |
| ALBAN URBANO LUIS ALBERTO                                     | Comunes                                       | ✓              |                 |         |       |
| ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA                             | Cambio Radical                                | ✓              |                 |         |       |
| AROLA ESPINOSA CARLOS ADOLFO                                  | Partido Liberal                               |                | ✓               |         |       |
| BECCERA VAREZ GABRIEL   | Pacto Histórico                               |                | ✓               |         |       |
| CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO                                  | Centro Democrático                            |                | ✓               |         |       |
| CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA                                    | Partido Conservador                           |                | ✓               |         |       |
| CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO                                   | Cambio Radical - MIRA                         | ✓              |                 |         |       |
| CASTILLO ADVINCULA ORLANDO                                    | Consejo Comunitario del Río Naya              | ✓              |                 |         |       |
| CASTILLO TORRES MARELEN                                       | Liga de Gobernantes Anticorrupción            |                | ✓               |         |       |
| CORREAL RUBIANO PIEDAD  | Partido Liberal                               | ✓              |                 |         |       |
| CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL                                     | Liga de Gobernantes Anticorrupción            | ✓              |                 |         |       |
| COTES MARTINEZ KARYME ADRANA                                  | Partido Liberal                               |                | ✓               |         |       |
| DÍAZ MATUS LUIS EDUARDO                                       | Partido Conservador                           |                | ✓               |         |       |
| GARCIA SOTO ANA PAOLA   | Partido de la U                               | ✓              |                 |         |       |
| GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN                                 | Juntos por Caldas                             | ✓              |                 |         |       |
| ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA                            | Partido Conservador                           | ✓              |                 |         |       |
| JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE                                  | Partido Conservador                           | ✓              |                 |         |       |
| JUVINAO CLAVIJO CATHERINE                                     | Alianza Verde                                 | ✓              |                 |         |       |
| LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO                                     | Pacto Histórico                               | ✓              |                 |         |       |
| LOZADA VARGAS JUAN CARLOS                                     | Partido Liberal                               | ✓              |                 |         |       |
| MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE  | Cambio Radical                                |                | ✓               |         |       |
| MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO                            | Consejo Comunitario Mayor de Nariño - COCOMAN | ✓              |                 |         |       |
| OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO                                | Pacto Histórico                               |                | ✓               |         |       |
| OSORIO MARÍN SANTIAGO   | Pacto Histórico y Verdes                      | ✓              |                 |         |       |
| PERUELA CALVACHE JUAN DANIEL                                  | Partido Conservador                           | ✓              |                 |         |       |
| PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS                                 | Cambio Radical                                |                | ✓               |         |       |
| POLO POLO MIGUEL ABRAHAM                                      | Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo     |                | ✓               |         |       |
| QUINTERO AMAYA DÍOGENES                                       | Asociación de Familias Desplazadas de Hicósti |                | ✓               |         |       |
| QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE                                 | Partido Liberal - Colombia Justa Libres       |                | ✓               |         |       |
| RACERO MAYORCA DAVID RICARDO                                  | Pacto Histórico                               | ✓              |                 |         |       |
| RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL                                 | Partido Liberal                               |                | ✓               |         |       |
| SÁNCHEZ ARANGO DUVÁLIER                                       | Alianza Verde                                 |                | ✓               |         |       |
| SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN                                     | Partido Liberal                               |                | ✓               |         |       |
| SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID                                  | Partido de la U                               | ✓              |                 |         |       |
| SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY                            | Pacto Histórico                               |                | ✓               |         |       |
| SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ                                       | Pacto Histórico                               | ✓              |                 |         |       |
| TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER                                | Partido de la U                               |                | ✓               |         |       |
| TRIANA QUINTERO JULIO CESAR                                   | Cambio Radical                                |                | ✓               |         |       |
| URIBE MUÑOZ ALVARO  | Pacto Histórico                               |                | ✓               |         |       |
| USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME                                 | Centro Democrático                            | ✓              |                 |         |       |
| WILLS OSPINA JUAN CARLOS                                      | Partido Conservador                           |                | ✓               |         |       |

ACTA NUMERO # 34  
 FECHA Hasta febrero 27/2024  
 HORA DE INICIACION 10:26 AM  
 HORA DE TERMINACION 12:50 PM



Bogotá D.C., febrero de 2024

Doctor
ANDRES CALLE
Presidente
Cámara de Representantes

Cc Secretaría General

Ref./ Autorización, Permiso salida del país

Cordial saludo.

Respetado señor presidente, de acuerdo al objeto de la referencia, solicito a usted y, a la mesa directiva, Autorización para salir del país, con ocasión a la invitación que me hace la Dra. Rosa Campoalegre, Coordinadora del grupo trabajo afro descendencia del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, allegada a mi correo institucional por el Señor Cónsul oficial de Colombia en la Habana.

Lo anterior para que me sea expedida Resolución de permiso para salir del territorio Colombiano, para los días 26 y 27 de febrero de 2024, para asistir a la ciudad de la Habana - Cuba, donde se realizará el intercambio de información y pensamiento, dicho evento se realizará en las instalaciones del Consulado General de Colombia en esa ciudad a partir de las 8:30am hora local, y poder ausentarme de las Sesiones de Plenaria y de Comisión que sean citadas durante esos días, esto en el cumplimiento a lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992.

Atentamente.

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó
Comisión Primera Constitucional

Anexo 01 folio

La Habana, febrero 7 de 2024

HONORABLES REPRESENTANTES
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia.

ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
PARTIDO DE LA UNIDAD POR LA GENTE, PARTIDO DE LA U
Miembro de la Comisión Legal Afro.

ELIZABETH JAYPANG DIAZ
PARTIDO LIBERAL
Miembro de la Comisión Legal Afro.

Por la presente, de manera cordial les extiendo invitación para un intercambio de información y pensamiento orientado a cumplir los siguientes objetivos:

- Describir la actual situación de las etnias afro, raizales y palenqueros en el actual contexto político colombiano.
- Proporcionar información sobre el tema étnico y los logros del gobierno cubano sobre este tema.
- Presentar proyectos e iniciativas para la unión hermanable de las negritudes en Colombia y en Cuba.

Fecha y hora de la reunión:
Día 27 de febrero de 2024 a las 8.30am en el Consulado General de Colombia en La Habana - Cuba.

Atentamente,

Handwritten signature of Rosa Campoalegre
ROSA CAMPOALEGRE
Coordinadora del Grupo de Trabajo Afro descendencia
Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
Coordinadora General de la Red Internacional de Voces Afro Feministas

LISTADO DE VOTACION
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026
Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIACION, SI, NO, SI, NO, SI, NO. Includes names like ALBAN URBANO LUIS ALBERTO, ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA, etc.

FECHA: Habiendo febrero 27/24
ACTA: # 34

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 155/2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8°. Campañas pedagógicas. Encárguese a la Radio de Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción, producción, producción y emisión de contenido un producto audiovisual que contribuya a difundir los contenidos de la presente ley y las consecuencias negativas sobre el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas, con el fin de erradicar esta práctica en Colombia.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional junto con el Ministerio de Igualdad y Equidad definirán los contenidos del producto audiovisual que será difundido para informar sobre lo dispuesto en la presente ley.

Justificación

Se realizan modificaciones con el objetivo de generar precisiones sobre las entidades que establecerán el contenido del producto audiovisual de información que se emitirá por parte de RTVC.

Cordialmente,

Handwritten signature of Duvalier Sánchez Arango
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara - Valle del Cauca
Partido Alianza Verde

COMISION PRIMERA
APROBADO
27 FEB 2024
ACTA N° 34

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
27 FEB 2024
HORA: 10:36 am
FIRMA: [Signature]



Bogotá D.C., febrero de 2024

Presidente  
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

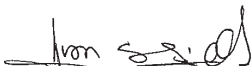
Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley 005 de 2023 Cámara *“Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

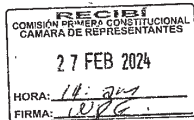
ARTÍCULO 29º. Todas las personas naturales y jurídicas que pretendan la reproducción, cría o comercialización de animales de compañía deberán contar con una póliza que garantice la cobertura de los riesgos derivados del cese de operaciones. Dicha póliza deberá cubrir los gastos de reubicación y sostenimiento de los animales que tengan a cargo.

El Ministerio de Salud y Protección Social regulará lo relativo a este asunto dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de este Código.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al cierre definitivo del establecimiento y al decomiso de los animales, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en esta ley.

Atentamente.

  
JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
Representante a la Cámara por Bogotá



Mediante la presente proposición, se busca armonizar el texto del proyecto de ley, en el entendido que son las personas naturales y jurídicas las que, cumpliendo con todos los requisitos, pueden dedicarse a la reproducción, crianza y venta de animales. Sin embargo, en este artículo que busca garantizar la cobertura de los riesgos derivados del cese de operaciones de esta índole, haciendo que deban constituir una póliza, solo se menciona a las personas jurídicas, dejando fuera a las personas naturales que deberían de la misma manera, constituir esta garantía.

Bogotá D.C., febrero de 2024

Presidente  
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

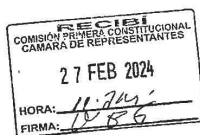
Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 005 de 2023 Cámara *“Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. A partir del año 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social deberá destinar un porcentaje del PGN que se le asigne anualmente, para realizar jornadas de esterilización masiva de perros y gatos en situación de calle. Dichas jornadas se deberán llevar a cabo como mínimo dos (2) veces por año y en todos los municipios y distritos del país, permitiendo asociar a los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, con el fin de cumplir con las mismas.

Parágrafo. En el desarrollo de las jornadas de esterilización masiva nacionales, se deberá contar con personal veterinario competente, medicamentos, instrumentos y, en general, todos los insumos necesarios para llevar a cabo la cirugía de la manera más óptima, segura y sin poner en sufrimiento al animal.

Atentamente.

  
JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
Representante a la Cámara por Bogotá



JUSTIFICACIÓN

El problema de la proliferación de animales en situación de calle, sin un control efectivo de su reproducción, es una cuestión que afecta a numerosas comunidades. La ausencia de esterilización contribuye al aumento exponencial de la población animal, generando problemas de bienestar para los propios animales y para la sociedad en general.

Consecuencias para los Animales:

1. **Sobrepoblación y Sufrimiento:** La falta de esterilización conduce a una reproducción descontrolada, resultando en una población excesiva de animales sin hogar. Este exceso conlleva a la competencia por recursos limitados y, en última instancia, al sufrimiento innecesario.
2. **Enfermedades y Lesiones:** La falta de control en la reproducción propaga enfermedades y aumenta el riesgo de lesiones. Los animales en situación de calle, sin acceso a atención veterinaria, sufren enfermedades transmisibles y heridas no tratadas.
3. **Ciclo Reproductivo Continuo:** Las hembras en situación de calle pueden quedar embarazadas repetidamente, debilitando su salud y generando más animales en una situación vulnerable.

Impacto en la Sociedad:

1. **Problemas de Salud Pública:** La superpoblación de animales en situación de calle puede tener implicaciones para la salud pública, ya que aumenta el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas a los humanos.
2. **Gestión de Residuos:** El aumento de animales sin hogar contribuye a problemas de gestión de residuos, ya que estos animales pueden buscar alimentos en basureros y generar desorden en áreas urbanas.

La esterilización es una herramienta efectiva para controlar la población de animales sin hogar y prevenir el nacimiento de camadas no deseadas. Además, mejora la calidad de vida de los animales, reduciendo la incidencia de enfermedades, lesiones y el sufrimiento asociado con la lucha por recursos limitados y contribuye a la prevención de enfermedades zoonóticas, protegiendo tanto a los animales como a las comunidades humanas.

La falta de conciencia sobre la importancia de la esterilización y la falta de acceso a servicios veterinarios asequibles son barreras significativas. En algunas comunidades, la esterilización puede enfrentar resistencia debido a estigmas culturales y creencias arraigadas sobre la reproducción animal.

La no esterilización de animales en situación de calle es una problemática multifacética con impactos negativos en la salud y el bienestar tanto de los animales como de la sociedad en general. La implementación de programas de esterilización, combinada con educación y conciencia pública, es esencial para abordar este desafío de manera efectiva y sostenible. La meta final es lograr una coexistencia armoniosa entre humanos y animales, donde ambos puedan prosperar en un entorno saludable y equilibrado.

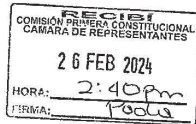
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 41 del Proyecto de Ley 005 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

ARTÍCULO 41°. En todos los municipios y distritos del país operará un Centro de Protección y Bienestar Animal -CPBA dedicado al rescate, recuperación, rehabilitación, esterilización y cuidado de los animales domésticos maltratados, decomisados, abandonados o en situación de calle.

(...)

*Piedad*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



PROPOSICIÓN.

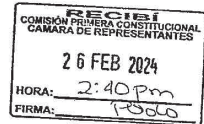
Modifíquese el Artículo 74 del Proyecto de Ley 005 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

(...)

- 1. Herir o lesionar a un animal por golpe, arrastre, quemadura, cortada o punzada o con arma de fuego de manera intencional.

(...)

*Piedad*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



PROPOSICIÓN.

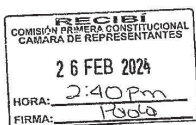
Modifíquese el Artículo 74 del Proyecto de Ley 005 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

(...)

- 36. Lesionar a un animal por medio de agentes químicos (álcalis o ácidos) sustancias análogas o corrosivas, agua caliente, fuego o similares, salvo la marca para su identificación.

(...)

*Piedad*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 76 del Proyecto de Ley 005 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas tendientes a la protección, tenencia responsable de los animales domésticos, domésticos de compañía y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

- ARTÍCULO 76°. Los actos dañinos de crueldad descritos en el artículo 74 de la presente ley serán sancionados con multa que oscilará entre los diez (10) y los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*Piedad*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



PLO 147 de 2023 C "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

ARTÍCULO 7. Adiciónese el artículo 210 B al TÍTULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES de la Ley 599 DE 2000 por la cual se expide el Código Penal, el cual quedará así:

El que, a través de internet, teléfono o cualquier tecnología de la información y comunicación, exista o no relación de confianza previa, contacte, aborde, solicite o invite a un encuentro presencial o virtual a un menor de dieciséis (16) años con el fin de cometer cualquiera de los delitos descritos título IV de la presente ley, aun cuando los mismos no se concreten, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se incrementará de la mitad a la tercera parte cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño o por parientes del menor dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y segundo civil.

La persona condenada por este delito no podrá ser beneficiaria de ninguna reducción de pena ni podrá gozar del beneficio de libertad provisional ni condicional.



Catherine Juvinao C.  
P. Verde

RECIBI  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
27 FEB 2024  
HORA: 12:26 pm  
FIRMA: [Signature]

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No 147 DE 2023 CAMARA  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, SE ESTABLECE EL TIPO PENAL DE CIBERACOSO SEXUAL DE MENORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedara así:

Artículo 2º.-Definición. Grooming o acoso sexual virtual en menores de catorce (14) años. A los fines de la presente ley se entiende por grooming el acoso sexual virtual a niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, consistente en acciones deliberadas por parte de una persona adulta para contactar a un niño, niña o adolescente mediante el uso de Internet, redes sociales, videojuegos en plataformas interactivas o en línea, aplicaciones de mensajería instantánea y otros afines con fines sexuales.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar

RECIBI  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
27 FEB 2024  
HORA: 11:41 am  
FIRMA: [Signature]

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 147/2023C "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Tipos de grooming o acoso sexual virtual. Pueden presentarse dos casos: 1. Sin fase previa de relación y generación de confianza. El acosador logra tener fotos o vídeos sexuales del niño, niña o adolescente mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas. Con el material sexual o erótico en mano, extorsiona- fuertza o intimida al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal. En este caso el material es obtenido a la fuerza, y el niño, niña o adolescente acosado puede no saber cómo se obtuvo. 2. Con fase previa de generación de confianza. En este caso, el material es entregado por el niño, niña o adolescente y la confianza se vuelve el instrumento indispensable. Para generar esa confianza la persona adulta puede valerse, o no, de distintas herramientas para mentir sobre su identidad y hacerse pasar por un par (menor de edad).

Atentamente,

Catherine Juvinao C.  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
27 FEB 2024  
HORA: 12:33 pm  
FIRMA: [Signature]

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 147/2023C "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5: Alfabetización virtual o cibernética para menores. El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, deberán desarrollar una política pública de alfabetización virtual o cibernética desde la primera infancia para que todas las personas aprendan a construir su huella digital correctamente; comprendan los riesgos existentes al compartir información personal en un espacio público como las redes sociales o internet; accedan a herramientas de navegación segura, como así también la transmisión de valores fundamentales acerca de la convivencia y el trato respetuoso y tolerante entre las personas.

Parágrafo. La alfabetización virtual o cibernética para los menores deberá incluirse como parte del plan de estudios de los colegios oficiales del país.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

RECIBI  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
27 FEB 2024  
HORA: 12:33  
FIRMA: [Signature]



PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3º.-Tipos de Grooming.- Pueden presentarse dos casos: 1. Sin fase previa de relación y generación de confianza. El acosador logra tener fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas. Con el material sexual o erótico en mano, extorsiona al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal. En este caso el material es obtenido a la fuerza, y el niño, niña o adolescente acosado puede no saber cómo se obtuvo. 2. Con fase previa de generación de confianza. En este caso, el material es entregado por el niño, niña o adolescente y la confianza se vuelve el instrumento indispensable. Para generar esa confianza la persona adulta se vale de distintas herramientas para mentir sobre su identidad y hacerse pasar por un par (menor de edad).

Atentamente,

*Ana Paola García Soto*  
ANA PAOLA GARCÍA SOTO  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Adiciónese el artículo 120 A B al TITULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES de la Ley 599 DE 2000 (julio 24) por la cual se expide el Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 210 A B Grooming o acoso sexual virtual en menores de 14 años: El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación obtenga fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente menor de catorce (14) años mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas; y/o el que, con el material sexual o erótico en mano, extorsione al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal; y/o el que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación proponga concertar un encuentro con el niño, niña o adolescente menor de catorce (14) años a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en el CAPITULO SEGUNDO DEL TITULO IV de este Código, será castigado con la pena incurrirá en prisión de tres a cinco años de prisión y multa de 200 SMLMV, sin perjuicio de las penas correspondientes a los demás delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño o por parientes del menor dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y segundo civil.

La persona condenada por este delito no podrá ser beneficiaria de ninguna reducción de pena ni podrá gozar del beneficio de libertad provisional ni condicional.

Atentamente,

*Ana Paola García Soto*  
ANA PAOLA GARCÍA SOTO  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 147/2023C "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

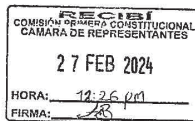
Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 245 de la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 245. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. La pena señalada en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera (1/3) parte y la multa será de cuatro mil (4.000) a nueve mil (9.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si concurririere alguna de las siguientes circunstancias:

- 12. Cuando se comete con fines sexuales en persona menor de dieciséis (16) años.

Atentamente,

*Catherine Juvinao C.*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 3º.-Tipos de Grooming. Pueden presentarse dos casos: 1. Sin fase previa de relación y generación de confianza. El acosador logra tener fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas. Con el material sexual o erótico en mano, extorsiona al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal. En este caso el material es obtenido a la fuerza, y el niño, niña o adolescente acosado puede no saber cómo se obtuvo. 2. Con fase previa de generación de confianza. En este caso, el material es entregado por el niño, niña o adolescente y la confianza se vuelve el instrumento indispensable. Para generar esa confianza la persona adulta se vale de distintas herramientas para mentir sobre su identidad y hacerse pasar por un par (menor de edad).

De los honorables representantes

*Piedad Correal Rubiano*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



**PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 4º.-Educación y formación para adultos. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, o quienes hagan sus veces, adoptarán dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, una política pública para prevención del grooming o acoso sexual virtual de niños, niñas y adolescentes menores de edad enfocada en fomentar la educación y la formación sistemática para padres y madres, tutor legal, educadores, profesores, trabajadores sociales y cualquier otro profesional vinculado, con el fin de permitirles entender el mundo digital e identificar los peligros que pudieran dañar la integridad física o mental de los menores.

La Política deberá ser difundida ampliamente a través de campañas de televisión pública y los canales privados en Colombia, así como a través de otros medios de comunicación masiva.

A través de Señal Colombia deberá realizarse un programa permanente con el fin de alertar a la ciudadanía sobre la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y contra el grooming o ciber acoso sexual de niños, niñas y adolescentes, indicando la línea única para denuncias.

En igual sentido, la Policía Nacional a través de la Policía de Infancia y Adolescencia y el Ministerio Público adelantarán campañas de prevención del grooming o acoso sexual virtual en esta población.



*Piedad*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.

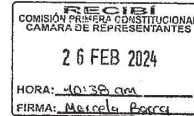
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el Artículo 5. del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 5º.-Alfabetización virtual o cibernética para menores. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación o quienes hagan sus veces, deberán otorgar especial importancia a la alfabetización virtual o cibernética desde la primera infancia para que todas las personas aprendan a construir su huella digital correctamente; comprendan los riesgos existentes al compartir información personal en un espacio público como las redes sociales o internet; accedan a herramientas de navegación segura, como así también la transmisión de valores fundamentales acerca de la convivencia y el trato respetuoso y tolerante entre las personas.

*Piedad*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



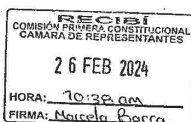
**PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 8. Día nacional contra el grooming. Sin perjuicio de las políticas, planes y programas que se adopten para luchar contra el grooming, el 13 de noviembre -día internacional contra el grooming, todas las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria en el país de naturaleza pública y privada, deberán realizar actividades para educar y alertar a los niños, niñas y adolescentes acerca de los peligros del grooming o ciberacoso sexual de menores. El gobierno nacional a través del ICBF reglamentará la materia y podrá deberá igualmente adelantar campañas públicas para prevenir y luchar contra el ciber acoso sexual de menores.

Los canales públicos y privados de televisión en Colombia deberán transmitir en esa fecha un programa para alertar a la ciudadanía acerca de los peligros del grooming o ciber acoso sexual de niños, niñas y adolescentes.

*Piedad*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.

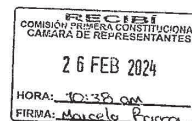


**PROPOSICIÓN.**

Modifíquese el Artículo 10 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 147 del 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 10. Vigencia. La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

*Piedad*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.





PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No 147 DE 2023 CAMARA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, SE ESTABLECE EL TIPO PENAL DE CIBERACOSO SEXUAL DE MENORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifiquese el articulo 6 del proyecto de ley, el cual quedara asi:

Artículo 6º.-Obligación de los proveedores de contenidos y servicios digitales. Los proveedores de contenidos y servicios digitales deben: a) Aplicar los códigos de conducta conformes a la normativa vigente para prevenir, atender, sancionar y eliminar contenidos ilícitos e identidades falsas con el fin de cometer el delito aquí estipulado. b) Ofrecer una herramienta eficaz para el control parental que confine la navegación de los menores dentro de límites trazables y mediante acceso condicionado. c). Ofrecer canales de comunicación seguros y gratuitos para que las víctimas del delito aquí estipulado puedan acceder a terapias de reparación y confianza en los proveedores de contenidos.

De los Honorables Representantes

[Handwritten signature]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No 147 DE 2023 CAMARA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, SE ESTABLECE EL TIPO PENAL DE CIBERACOSO SEXUAL DE MENORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifiquese el articulo 4 del proyecto de ley, el cual quedara asi:

Artículo 4º.-Educación y formación para adultos. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación, y Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, Alta Consejería Presidencial para la niñez y la juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adoptarán dentro de los seis (06) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, una política pública para prevención del grooming o acoso sexual virtual de niños, niñas y adolescentes menores de edad enfocada en fomentar la educación y la formación sistemática para padres y madres, tutor legal, educadores, profesores, trabajadores sociales y cualquier otro profesional vinculado, con el fin de permitirles entender el mundo digital e identificar los peligros que pudieran dañar la integridad física o mental de los menores.

La Política deberá ser difundida ampliamente a través de campañas de televisión pública y los canales privados en Colombia, así como a través de otros medios de comunicación masiva.

A través de Señal Colombia deberá realizarse un programa permanente con el fin de alertar a la ciudadanía sobre la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y contra el grooming o ciber acoso sexual de niños, niñas y adolescentes, indicando la línea única para denuncias. De los Honorables Representantes.

De los Honorables Representantes

[Handwritten signature]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No 147 DE 2023 CAMARA
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, SE ESTABLECE EL TIPO PENAL DE CIBERACOSO SEXUAL DE MENORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifiquese el articulo 2 del proyecto de ley, el cual quedara asi:

Artículo 2º.-Definición. Grooming o acoso sexual virtual en menores de catorce (14) años. A los fines de la presente ley se entiende por grooming el acoso sexual virtual a niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, consistente en acciones deliberadas por parte de una persona adulta para contactar a un niño, niña o adolescente mediante el uso de Internet, redes sociales, videojuegos, aplicaciones de mensajería instantánea y otros afines con fines sexuales.

De los Honorables Representantes

[Handwritten signature]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN

Modifiquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 147 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 182 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Adiciónese el artículo 210 A B al TITULO IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES de la Ley 599 DE 2000 (julio 24) por la cual se expide el Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 210 A B.-Grooming o acoso sexual virtual en menores de 16 años: El que, a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación obtenga fotos o videos sexuales del niño, niña o adolescente menor de dieciséis (16) años mediante la obtención de contraseñas o hackeo de cuentas; y/o el que, con el material sexual o erótico en mano, extorsione al niño, niña o adolescente con mostrarlo si este no le entrega más material o accede a un encuentro personal; y/o el que, a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación proponga concertar un encuentro con el niño, niña o adolescente menor de dieciséis (16) años a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en el CAPITULO SEGUNDO de este Código, será castigado con la pena de tres a cinco años de prisión y multa de 200 SMLMV, sin perjuicio de las penas correspondientes a los demás delitos en su caso cometidos.



Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño o por parientes del menor dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y segundo civil.

La persona condenada por este delito no podrá ser beneficiaria de ninguna reducción de pena ni podrá gozar del beneficio de libertad provisional ni condicional.

Cordialmente,

**Juan Sebastián Gómez González**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese el literal "C" al artículo 10° del Proyecto de Ley 147 de 2023 Cámara acumulado al Proyecto de Ley 182 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el código penal, se establece el tipo penal de ciberacoso sexual de menores y se dictan otras disposiciones".

c) Ofrecer una herramienta eficaz que contribuya a la protección de datos personales, la privacidad y la protección de la identidad digital.

Cordialmente,

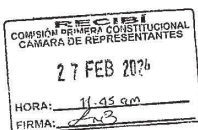
**MAREKEN CASTILLO TORRES**  
Representante a la Cámara  
Aprobó: Dr. RAVS  
Revisó: Dr. RAVS  
Proyectó: Dr. JSA

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese EL TÍTULO del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad dieciséis años, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

**PIEDAD CORREAL RUBIANO.**  
Representante a la Cámara por el Quindío.



**JUSTIFICACIÓN**

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 16 años. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIONESE un artículo nuevo al proyecto de ley 155 del 2023C "por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La presente ley no tiene efectos retroactivos de manera que no afectará las situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a su entrada en vigor.

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA  
Representante a la Cámara por Boyacá  
PACTO HISTÓRICO.



PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" ACUMULADO CON EL Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones".

Elimínesse el artículo 6 del Proyecto 155 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto 164 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

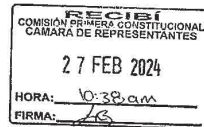
Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 4 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 4°. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Alexandra Vásquez  
Rep C/amarca

Lenier Pedraza



PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" ACUMULADO CON EL Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones".

Elimínesse el artículo 7 del Proyecto antes mencionado:

Artículo 7°. Agréguese un párrafo al artículo 2 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:  
PARAGRAFO. No habrá lugar a la declaratoria de la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Alexandra Vásquez  
Rep C/amarca

Lenier Pedraza



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA -1

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 155/2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 1°. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre dos personas un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañeros y compañeras permanentes, a las personas el hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Justificación

Se realizan modificaciones con el objetivo de establecer que las uniones maritales de hecho se pueden presentar también entre personas del mismo sexo; por lo cual se cambian las palabras "hombre y mujer", por la universalidad de "personas".

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO  
Representante a la Cámara - Valle del Cauca  
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 3

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley 155/2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10°. Promoción, divulgación y sensibilización. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, bajo la coordinación del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Igualdad y Equidad y en conjunto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, dentro del año siguiente a la promulgación esta ley, se encargará de diseñar y ejecutar una política pública con el apoyo de los entes territoriales, encaminada a sensibilizar y divulgar las causas, efectos y consecuencias de iniciar una familia cuando uno o ambos miembros de la pareja sean menores de 18 años.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional elaborará un informe anual de rendición de cuentas sobre la ejecución de la política pública, el cual será remitido al Congreso de la República dentro de los primeros diez días del segundo periodo de cada legislatura

Parágrafo 2. La Procuraduría General de la Nación vigilará el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto en pro de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 3. La Política Pública incorporará disposiciones que establezcan el desarrollo de programas, planes, proyectos y campañas, mediante los cuales se darán a conocer las disposiciones de la presente ley y la

importancia de la prohibición para lograr el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Justificación

Se realizan precisiones sobre los responsables en la formulación de la política pública y las medidas que esta debería implementar para lograr su materialización.

Cordialmente,

*[Firma]*  
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO  
Representante a la Cámara - Valle del Cauca  
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

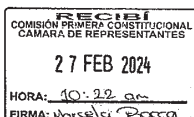
Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

Artículo 1. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, o entre dos personas independientemente de su género que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer o parejas conformadas por dos personas independientemente de su género ~~de hecho~~ que forman parte de la unión marital de hecho.

No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Cordialmente,

*[Firma]*  
Juan Sebastián Gómez González  
Representante a la Cámara por Caldas



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 155/2023C "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Lo relativo a los efectos de la nulidad del matrimonio serán aplicables cuando se declare la existencia de una Unión Temprana de Hecho.

Atentamente,

*[Firma]*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá





PROPOSICIÓN ADITIVA

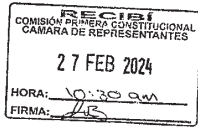
ADICIÓNASE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 155/2023C "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Se modifica el artículo 148 del Código Civil y quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 148. efectos de la nulidad. Anulado un matrimonio, cesan desde el mismo día entre los consortes separados todos los derechos y obligaciones recíprocas que resultan del contrato del matrimonio; pero si hubo mala fe en alguno de los contrayentes, que se presume del contrayente mayor de dieciocho (18) años en un matrimonio con menor de dieciocho (18) años, tendrá esta obligación de indemnizar al otro todos los perjuicios que le haya ocasionado, estimados con juramento.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 155/2023C "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. La nulidad de la unión temprana del numeral 2 del artículo 140 del Código Civil será saneable si ambos contrayentes son menores de dieciocho (18) años. El saneamiento se dará una vez ambos contrayentes cumplan dieciocho (18) años y expresen el consentimiento para el saneamiento de la unión temprana.

La nulidad de la unión temprana será absoluta y, por tanto, insaneable, si uno de los contrayentes era mayor a los dieciocho (18) años.

Parágrafo. La acción de nulidad es imprescriptible.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 155/2023C "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

Unión Temprana. Es cualquier unión legal o de hecho que involucra a dos personas menores de dieciocho (18) años o a un menor de dieciocho (18) años con una persona mayor a los dieciocho (18) años. Esta unión es nula y deberá sujetarse a las disposiciones de la presente ley.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone eliminar el artículo 10° del Proyecto de Ley 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones", así:

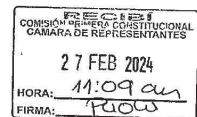
Artículo 10. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.

Cordialmente;

Karyme A. Cotes Martínez
KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara



Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024

Honorable Representante  
Oscar Hernán Sánchez León  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Proposición eliminatoria al Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara "Por medio del cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas (miut) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley No. 164 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones" Autor

Elimínese el inciso del artículo 6 que modifica el artículo 1 de la Ley 54 de 1990:

Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así: Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

~~No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.~~

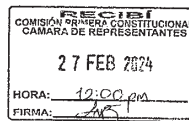
Justificación: La presunción y declaración de la Unión Marital de Hecho es una garantía para las personas que sean parte de la relación cuando no hay matrimonios formales, atendiendo a la realidad de la sociedad, en la que las personas no siempre se casan, pero si desarrollan convivencia y familias.

Este reconocimiento, genera protección en temas de seguridad social, al ser la fuente de afiliación para la pareja que no esté laborando como suele ocurrir con los menores de edad, también pierden los derechos patrimoniales que busca esta norma proteger.

Es decir, este inciso en vez de proteger a los menores o evitar que se casen a temprana edad, deja desprotegido a los menores que ya están involucrados en relaciones con convivencia.

Atentamente

  
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



**PIEDAD CORREAL**  
Representante a la Cámara

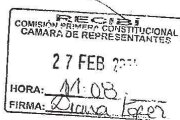
PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el numeral 2º del artículo 140 del Código Civil, el cual quedará así:

- 2. Cuando uno o ambos contrayentes sean personas menores de 18 16 años.


  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 16 años. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.

**PROPOSICIÓN**


  
**PIEDAD CORREAL**  
Representante a la Cámara

Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: *“Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cuál quedará así:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre dos personas mayores de 16 años, que, sin estar casadas, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañeros permanentes a las personas que forman parte de la unión marital de hecho.

  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI


COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

27 FEB 2024

HORA: M:08 /

FIRMA: Diana Lopez

**JUSTIFICACIÓN**

  
**PIEDAD CORREAL**  
Representante a la Cámara

Se pretende ajustar la redacción para actualizar y cobijar la definición de uniones maritales de hecho toda vez que al incluir la expresión “persona” en lugar de “hombre y mujer”, se incluye las uniones de menores parejas del mismo sexo y de las parejas del mismo sexo en general, que son legales desde el año 2007 cuando se decidió así en Sentencia 075 de 2007, de la Corte Constitucional siendo cosa juzgada constitucional. Igualmente, reducir el límite legal de 18 a 16 años para contraer unión marital de hecho.

También, por cuestiones de técnica se mejora la propuesta inicial contenida en el proyecto de ley toda vez que ese nuevo inciso propuesto no es necesario ya que está claramente estipulado en el artículo siguiente que modifica el artículo 2 de la Ley 54 de 1990 introduciendo esa prohibición.

PROPUESTA ORIGINAL - Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara

Artículo 6°. Agréguese un inciso al artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cuál quedará así:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

No habrá lugar a presumir ni podrá ser declarada la Unión Marital de Hecho ni la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de 18 años.


CAMBIO PROPUESTO - Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cuál quedará así:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre dos personas mayores de 16 años, que, sin estar casadas, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañeros permanentes, a las personas que forman parte de la unión marital de hecho.


**PROPOSICIÓN**

  
**PIEDAD CORREAL**  
Representante a la Cámara

Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: *“Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo 7°. Agréguese un parágrafo al artículo 2 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la declaratoria de la sociedad patrimonial cuando uno o ambos compañeros permanentes sean personas menores de ~~18~~ 16 años.

  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBI

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

27 FEB 2024

HORA: M:08

FIRMA: Diana Lopez

**JUSTIFICACIÓN**

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 16 años. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 10 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10°. Promoción, divulgación y sensibilización. El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Educación y en conjunto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, dentro del año siguiente a la promulgación esta ley, se encargará de diseñar y ejecutar una política pública con el apoyo de los entes territoriales, encaminada a sensibilizar y divulgar las causas, efectos y consecuencias de iniciar una familia cuando uno o ambos miembros de la pareja sean menores de 16 años.

  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 16 años. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.


PROPOSICIÓN



Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 113 del Código Civil de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 113. <DEFINICION>. El matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas mayores de 16 años un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.

  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para reconocer los fallos de la Corte Constitucional C-577 de 2011 y SU-214/2016, que actualmente constituyen cosa juzgada constitucional, siendo obligatorios e imperativos, reconociendo que las parejas de menores del mismo sexo pueden estar interesados en contraer matrimonio civil y conformar familia. Así, a la vez que se actualiza la definición al estándar constitucional actual se propone introducir este nuevo artículo al proyecto de ley modificando el concepto de matrimonio introduciendo la referencia a mayoría de edad y, además, eliminando la procreación como una de las finalidades de dicho contrato. Igualmente, reducir el límite legal de 18 a 16 años para contraer matrimonio.

Lo anterior, toda vez que no se puede condicionar el matrimonio a la procreación ya que una familia libremente puede decidir tener o no tener hijos sin que por estar casados pueda ser ello esperable. Lo contrario, es sugerir indirectamente que las personas que no deseen o que no puedan tener hijos (adultos mayores o personas con condiciones médicas) no deberían optar por este contrato civil, y se presta para cosificar a la mujer tal como si fuese un vientre ambulante.

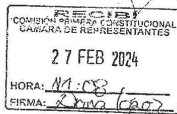


PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto prohibir el matrimonio infantil, uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad 16 años, se crea la política pública encaminada a sensibilizar y divulgar los efectos, causas y consecuencias de contraer matrimonio o uniones maritales de hecho con menores de 16 años y el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

*Piedad Correal Rubiano*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 16 años. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.



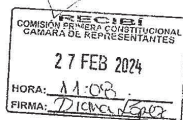
PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley No. 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto De Ley No. 164 de 2023 Cámara: "Por medio del cual se prohíbe el Matrimonio Infantil, las Uniones Maritales de Hecho y las Uniones Tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, se crea el Programa Nacional de Atención Integral a Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 116 del Código Civil, el cual quedará así:

Artículo 116. Capacidad para contraer matrimonio. Tendrán capacidad para contraer matrimonio sólo las personas mayores de 18-16 años.

*Piedad Correal Rubiano*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se pretende ajustar la redacción para dejar la edad en 16 años. No tiene sentido condicionar el proyecto de vida de dos personas que se quieren y desean vivir juntas a una mayoría de edad cuando, hoy día, el nivel de madurez en las personas, tanto física como mental, se alcanza a una edad más temprana. Urge proteger a la niñez, sí, pero sin afectar el derecho de cada persona a determinar libremente su proyecto de vida.

Bogotá DC., 27 de febrero de 2024

**PROPOSICIÓN**

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 193 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones"

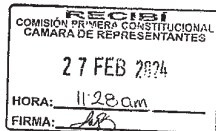
Modifíquese el artículo 10º del proyecto de ley, el cuál quedará así:

**Artículo 10. Mecanismos y herramientas para personas en situación de con discapacidad y enfoques diferenciales.** El Estado deberá garantizar los mecanismos y herramientas para que los documentos, procesos, comunicaciones, trámites, servicios y otros procedimientos administrativos sean accesibles a los pueblos indígenas, comunidades NARP, a la población campesina, a la población víctima del conflicto armado y a la población en situación de con discapacidad siguiendo los parámetros del método lectura fácil en redacción, estructura, diseño y presentación.

**Parágrafo.** El Estado deberá consultar y concertar con los pueblos indígenas y comunidades NARP la accesibilidad de los mecanismos y herramientas establecidos en el presente artículo

Atentamente,

**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



**Oscar Hernán Sánchez León**  
Presidente

**Oscar Rodrigo Campo Hurtado**  
Vicepresidente

  
**Amparo Yareth Calderón Perdomo**  
Secretaria

**Dora Sonia Cortés Castillo**  
Subsecretaria